

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atraza-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUM. 271

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 18 de septiembre de 1942 por el que se resuelve el conflicto de jurisdicción planteado por los Ministros de Agricultura e Industria y Comercio sobre intervención de productos elaborados en la fábrica de don Eduardo Martínez Carbonell, en Lorquí (Murcia).—Páginas 7590 a 7593.

Otro de 18 de septiembre de 1942 sobre competencia entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juzgado de Primera Instancia de San Feliu de Llobregat referente a interdicto de retener y recobrar la posesión de la finca denominada «Gleba de Can de Viñas».—Páginas 7593 a 7595.

Orden de 25 de septiembre de 1942 sobre cese del personal del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de Madrid.—Página 7596.

Otra de 26 de septiembre de 1942 acordada en Consejo de Ministros por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Compañía General de Materiales para Industrias, S. A.», domiciliada en Barcelona, por venta de langote a precios abusivos.—Página 7596.

Otra de 26 de septiembre de 1942 por la que se declara como «muertos en campaña» a los señores que se indican y comprendidas sus viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197).—Página 7596

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 9 de junio de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don José Serrano Rubio y otros.—Páginas 7599 a 7608.

Señalamiento de haberes pasivos (varias Armas).—Orden de 27 de mayo de 1942 por la que se clasifica en la situación de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 7596 a 7599.

MINISTERIO DE MARINA

Convocatorias.—Orden de 25 de septiembre de 1942 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo General de la Armada a los opositores que se relacionan.—Páginas 7608 a 7611.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 10 de septiembre de 1942 por la que se nombra Vocal del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don José Bravo Mezquita, Subdirector general de Prisiones.—Página 7611.

Otra de 18 de septiembre de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición convocada por Orden de 14 de julio último, para proveer entre Secretarios judiciales y Oficiales Letrados, las Secretarías Judiciales correspondientes a dicho turno.—Página 7611.

Otra de 19 de septiembre de 1942 por la que se nombran Guardianes provisionales del Cuerpo de Prisiones a los Aspirantes que se relacionan.—Página 7611.

Otra de 17 de septiembre de 1942 por la que se deja sin efecto la libertad condicional provisional de un penado.—Página 7612.

Otra de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional atenuada a diez penados.—Página 7612.

Ordenes de 17 de septiembre de 1942 por las que se revoca la libertad condicional concedida a dieciséis penados.—Páginas 7612 y 7613.

Orden de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a cincuenta y seis Penados.—Páginas 7613 y 7614.

Otra de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a cuarenta y ocho penados.—Página 7614.

Otra de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a cuarenta y tres penados.—Página 7614.

Otra de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a cuarenta y un penados.—Páginas 7614 y 7615.

Otra de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a treinta y cuatro penados.—Página 7615.

Otra de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a treinta y un penados.—Páginas 7615 y 7616.

Otra de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a treinta y un penados.—Página 7616.

Otra de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a veinticuatro penados.—Página 7616 y 7617.

Orden de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a dieciséis penados.—Página 7617.

Otra de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a once penados.—Página 7617.

Otra de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional a doscientos dieciséis penados.—Páginas 7617 a 7619.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Delineantes en el Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 7619.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo entre las oficinas del Ramo que se citan.—Páginas 7619 y 7620.

Dirección General de Seguridad.—Transcribiendo relación nominal del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que, como resolución de expediente, ha sido sancionado con la separación.—Página 7620.

HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Concediendo un plazo para oponerse a la extinción de «Euskaria, Sociedad Anónima», declarada en liquidación voluntaria.—Página 7620.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina (Inspección General de Buques y Construcción Naval). Resolución referente a la transferencia a la Sociedad «Compañía Española de Construcción y Reparación de Buques, S. A.», de la autorización de instalación de unos Astilleros en La Coruña.—Página 7620.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Concediendo licencia por enfermedad al Perito Agrícola del Estado don Virgilio Fernández de la Fuente.—Página 7620.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase de este Departamento.—Lista de aspirantes admitidos a tomar parte en dichas oposiciones convocadas por Orden de 3 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6).—Páginas 7621 a 7630.

Tribunal para la provisión, por concurso de ascenso, para la plaza de Auxiliar numerario del Grupo 11.º, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dicha plaza.—Página 7630.

Tribunal para la provisión por concurso de ascenso para la plaza de Auxiliar numerario del Grupo 10.º vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Tarraza.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dicha plaza.—Pág. 7630.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3749 a 3754.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 18 de septiembre de 1942 por el que se resuelve el conflicto de jurisdicción planteado por los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio sobre intervención de productos elaborados en la fábrica de don Eduardo Martínez Carbonell, en Lorquí (Murcia).

En los expedientes de conflictos de jurisdicción entre los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de los cuales resulta:

Que, según acta de recogida número setenta y dos mil veintidós de la Comisión Depositaria de Recuperación Agrícola de Lorquí (Murcia), se intervino en la fábrica de don Eduardo Martínez Carbonell, con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y nueve;

pulpa y mermelada de albaricoque en la cantidad que en la misma se determina, fabricada por una Cooperativa socialista.

Que el Servicio de Recuperación Agrícola, mediante contrato de venta extendido en veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve, entregó a don Eduardo Martínez Carbonell parte de la conserva de pulpa recuperada en su fábrica de Lorquí y valorada en doscientas veinte mil novecientos ochenta y dos pesetas.

Que con fecha once de julio de mil novecientos treinta y nueve se elevó instancia a la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número tres por don Cristóbal Gracia Carrillo, en nombre y representación de don Eduardo Martínez Carbonell, en súplica de que se hiciera una declaración sobre qué organismo había de ser competente para intervenir los productos manufacturados de las fábricas de conservas vegetales que se encontrasen en las mismas o en sus almacenes en el tiempo de la liberación, cuando la materia prima que sirvió para su fabricación fué pagada a su debido tiempo, y alegando sustancialmente que por la interpreta-

ción del artículo primero de la Ley de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, la competencia para dichas intervenciones sería la de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil, y no del Servicio de Recuperación Agrícola.

Que con fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta se acordó por la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número tres declararse competente para la intervención de los productos manufacturados de la fábrica de conservas vegetales de Lorquí (Murcia), propiedad de don Eduardo Martínez Carbonell, existentes al tiempo de la liberación de dicha fábrica, siempre que las materias primas que sirvieron para su fabricación fueran pagadas a su debido tiempo; y al efecto se ordenó a dicho señor Martínez Carbonell cumplimentara lo siguiente: a) Relación detallada de las mercancías halladas en su fábrica después de la liberación, con expresión de su valor; b) Elementos de prueba suficientes para acreditar que la materia prima que sirvió en la fabricación fué pagada a su debido tiempo a los agricultores; y c) Organismos públicos y particulares que hubieron intervenido tales mercancías fabricadas.

Que en contestación a la anterior resolución de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil, se elevó escrito a don Cristóbal Gracia Carrillo, en nombre del señor Martínez Carbonell, en el cual dice: que las mercancías halladas en su fábrica de Lorquí fueron intervenidas por la Jefatura Provincial de Recuperación Agrícola de Murcia y vendidas en la forma y por las cantidades que en el repetido escrito se indican, parte de ellas al señor Martínez Carbonell, y el resto, a don Antonio Cuadrado; y que, en consecuencia, solicita se reclame al Servicio de Recuperación Agrícola el importe de dicha mercancía.

Que el Ministerio de Industria y Comercio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica y con la propuesta de los Servicios Centrales, promovió ante el Ministerio de Agricultura la cuestión de competencia, por entender que la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número tres es el organismo al que corresponde la intervención de los productos elaborados en la fábrica de conservas vegetales de don Eduardo Martínez Carbonell, sita en Lorquí, y existentes en la misma al tiempo de su liberación.

Funda el requerimiento en que la competencia para intervenir los productos manufacturados ha de determinarse por razón de las funciones que a cada uno de los organismos Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número tres y Servicio de Recuperación Agrícola, señalan, respectivamente, la Ley de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho y Decreto de igual fecha, y nunca por el hecho circunstanciado de cuál de ellos fuese el primero en realizar la intervención de los productos; en que los productos manufacturados y vendidos por la Jefatura Provincial de Recuperación Agrícola

de Murcia son productos elaborados en la citada fábrica con medios propios; que el contenido de los contratos de venta no puede modificar sustancialmente el criterio que se adopte para resolver en definitiva el conflicto, por cuanto los hechos causa de él quedan en pie y sin modificación alguna, a saber: si la intervención de los repetidos productos es procedente realizarla por uno u otro de los organismos que se mencionan; que las industrias o fábricas que deben ser intervenidas por el Servicio de Recuperación Agrícola, según un criterio racional de interpretación del artículo primero de la Ley de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y Orden de cinco de septiembre del propio año, no pueden ser otras sino las que estén tan íntimamente unidas a la explotación agrícola que puedan considerarse como parte integrante de ésta, y en ellas sólo se elaboran productos de las características consignadas en aquellos preceptos; y en que de los datos adquiridos se viene a determinar concretamente la naturaleza de la fábrica de conservas vegetales del Sr. Martínez Carbonell, la cual no es de las propiamente anejas a explotación agrícola determinada, sino independiente de las que se abastecen con materias primas (frutas y hortalizas) adquiridas en distintos términos municipales, por lo que sólo a la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número tres corresponde ejercitar las facultades del apartado f) del artículo tercero del Decreto de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Que el Ministerio de Agricultura mantiene su competencia, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica y el del Instituto de Colonización, por estimar que la fábrica de conservas vegetales de Lorquí, propiedad de don Eduardo Martínez Carbonell, fué arrendada durante la época roja a la Cooperativa Obrera Agrícola de la Casa del Pueblo; que la fabricación de todos los productos intervenidos se llevó a efecto por la entidad arrendataria marxista, con toda clase de medios propios, y adquiriendo, por tanto, dicha Cooperativa Obrera toda la materia prima empleada en su elaboración; que la resolución del Ministerio de Industria y Comercio, recabando la competencia, tiene como fundamento esencial la doctrina de la Asesoría Jurídica de dicho Departamento, en informe emitido sobre la determinación de los organismos a quien compete intervenir los productos manufacturados en las fábricas de conservas vegetales que se encontrasen en las mismas o en sus almacenes al tiempo de la liberación, cuando la materia prima que sirvió para su fabricación fué pagada a su debido tiempo; que el dictamen de dicho organismo asesor es aplicable al caso presente, puesto que la materia prima que sirvió para la fabricación de las existencias intervenidas no fué pagada a su debido tiempo por el dueño de la fábrica, que no tuvo en su elaboración parte alguna, siendo, por el contrario, la entidad marxista Cooperativa Agrícola Obrera quien la llevó a efecto con medios propios, satisfaciendo al

ñor Martínez Carbonell por anticipado el importe del alquiler y adquiriendo y aportando los frutos y hortalizas empleados en la misma; que el artículo primero de la Ley de tres de mayo mil novecientos treinta y ocho, de fecha igual y de rango preferente al Decreto de creación de las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil, señala como objeto del Servicio de Recuperación Agrícola la recogida de todos los productos agrícolas, cosechas pendientes y elementos de producción que se encuentren abandonados en las zonas liberadas al ser conquistadas por el Glorioso Ejército Nacional así como las que se hallasen en graneros o depósitos colectivizados y administrar las fincas e industrias agrícolas anejas a dichos territorios, cuyos propietarios hubiesen desaparecido. En cuyas facultades claramente se encuentra comprendida la de intervención de las conservas elaboradas por la referida Cooperativa Agrícola Obrera, las cuales, con arreglo al artículo tercero de la Orden de cinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, tenían la consideración de bienes agrícolas de propiedad dudosa, por proceder de depósitos colectivizados, sin que sea obstáculo para ello el que la fábrica en cuestión sea independiente de una explotación agrícola determinada y se abastezca con materias primas adquiridas en distintos términos municipales, pues el artículo primero, párrafo último, considera como industrias anejas, no sólo las que forman parte integrante de las fincas, sino también las que como la de dicho señor, son imprescindibles para la elaboración de productos agrícolas de difícil conservación; que a mayor abundamiento, según resulta del referido artículo primero de la Ley de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, la exigencia que la misma hace de que la industria agrícola sea aneja, y en la que se apoya la argumentación de la resolución del Ministerio de Industria y Comercio, se constriñe únicamente a la administración de las industrias por el Servicio de Recuperación Agrícola, función que en el caso presente no ha desempeñado ni pretendido ejercer este Servicio, no existiendo limitación alguna para la intervención de bienes agrícolas, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren y que tengan el carácter de abandonados o de propiedad dudosa, como ocurre con los que fueron intervenidos en los almacenes del señor Martínez Carbonell.

Que en virtud de lo expuesto, ha surgido el presente conflicto ministerial.

Visto el artículo primero de la Ley de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, que establece que «En virtud de la presente Ley se crea el Servicio de Recuperación Agrícola, que dependerá de la Jefatura Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra, con objeto de poner en cultivo, con la mayor rapidez posible, las zonas liberadas, recoger todos los productos agrícolas, cosecha pendiente y elementos de producción que se encuentren abandonados en dichas zonas al ser conquistadas por nuestras tropas, así como los que se

hallaren en graneros o depósitos colectivizados, y administrar las fincas e industrias agrícolas anejas de dichos territorios, cuyos propietarios hubiesen desaparecido».

Visto el artículo tercero de la misma Ley, que dispone: «Todos los bienes de carácter agrícola abandonados y aquellos en que haya duda sobre su propiedad, sitos en la zona a que afecte esta Ley, quedarán intervenidos provisionalmente por el Estado, pasando su administración al Servicio de Recuperación».

Visto el artículo primero de la Orden de cinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, del Ministerio de Agricultura, que preceptúa: «A los efectos del artículo primero de dicha Ley se entenderán: Por productos agrícolas, los cereales, leguminosas, tubérculos, raíces, plantas industriales, frutas y hortalizas, así como aceites, vinos, piensos, pajas, orujos y los subproductos y residuos de su inmediata elaboración. Por frutos y cosechas pendientes, los que se encuentren sobre las fincas cuando en éstas sólo queden por efectuar las labores de recolección, habiéndose realizado todas las restantes de cultivo. Por elementos de producción, el ganado de trabajo y renta y sus esquilmos, los motores, máquinas, aperos y material agrícola, abonos, insecticidas y los demás necesarios para la explotación agrícola y el inmediato transporte de sus productos. Por industrias agrícolas anejas, además de las vinícolas, elayotécnicas y lácteas, las que formen parte integrante de las fincas y aquellas otras que sean imprescindibles para la elaboración de productos agrícolas de difícil conservación o venta en su estado natural».

Visto el artículo segundo de la expresada Orden, que ordena: «Se considerarán como bienes agrícolas abandonados, además de los pertinentes a particulares que se encuentren en este estado, los de procedencia desconocida y los que hubiesen pertenecido al Ejército y milicias marxistas, o a los organismos oficiales de las llamadas autoridades rojas...»

Visto el artículo tercero de la propia Orden, que considera: «Como bienes agrícolas de propiedad dudosa los que se encontrasen en graneros o depósitos colectivizados... Tendrán concepto de depósitos y graneros colectivizados aquellos constituidos por productos o ganados procedentes de explotaciones e industrias agrícolas llevadas en régimen colectivo durante la dominación roja, o los de asociaciones y entidades que, constituidas con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, hubieran sufrido variaciones en sus estatutos, régimen directivo o administrativo con posterioridad a esta fecha».

Visto el artículo tercero del Decreto de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho del Ministerio de Industria y Comercio, que determina: «Las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil atenderán a las siguientes misiones específicas... 1) Disponer o pro-

poner lo más conveniente en relación con los «stocks» de materias que puedan encontrarse en fábricas o almacenes, inventario de las mismas y utilización».

Visto el artículo segundo del Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, del Ministerio de Industria y Comercio, que declara disueltas las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil, y dispone: «Con la única y exclusiva finalidad de resolver los expedientes todavía pendientes, quedará constituida en cada una de las tres Comisiones, una Junta liquidadora...».

Considerando: Primero. Que el presente conflicto se ha promovido entre los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, por entender éste que la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número tres es el organismo al que corresponde la intervención de los productos elaborados en la fábrica de conservas vegetales propiedad de don Eduardo Martínez Carbonell, sita en Lorquí, y existente en la misma al tiempo de su liberación, criterio del que discrepa el Departamento de Agricultura, que considera competente al Servicio de Recuperación Agrícola para intervenir los expresados productos manufacturados.

Segundo. Que las conservas vegetales existentes en la fábrica del señor Martínez Carbonell en el momento de la liberación, elaboradas por una Cooperativa Obrera, que venía siendo arrendataria de dicha fábrica, no son productos agrícolas con arreglo al concepto legal que se precisa por el propio Ministerio de Agricultura, en el párrafo primero del artículo primero de la Orden de cinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, y que, por consiguiente, el Servicio de Recuperación Agrícola no estaba autorizado para proceder a su intervención, puesto que con relación a los bienes agrícolas abandonados, solamente puede recoger los productos agrícolas, las cosechas pendientes y los elementos de producción, como de un modo claro y terminante dispone el artículo primero de la Ley de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Tercero. Que la Orden del Ministerio de Agricultura de cinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho fué dictada, según consta en el preámbulo, para el exacto cumplimiento de la Ley de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y que, por tanto, al definir aquélla en su artículo tercero como bienes agrícolas de propiedad dudosa, los que se encontrasen en graneros o depósitos colectivizados, sólo podía aludir a los productos agrícolas y elementos de producción que estuviesen en los mismos, dado que el artículo primero de la Ley señala como objeto del Servicio de Recuperación Agrícola el recoger los productos agrícolas, cosechas pendientes y elementos de producción que se encuentren abandonados en las zonas liberadas o que se hallen en graneros o depósitos colectivizados, pero no le autoriza para extender esta facultad a los productos manufacturados, razón por la cual hay que en-

tender que la Orden citada, al determinar que dentro del concepto de depósitos colectivizados encajan los constituidos por productos procedentes de industrias agrícolas, se refiere exclusivamente a las industrias agrícolas anejas a fincas cuyos propietarios hubiesen desaparecido, únicas que puede administrar el Servicio de Recuperación Agrícola.

Cuarto. Que la fábrica de conservas vegetales del señor Martínez Carbonell no debe reputarse como industria agrícola aneja a los efectos del artículo primero de la Ley de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, puesto que, según reconocen los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, la primera materia era comprada a los agricultores de distintos términos municipales.

Quinto. Que las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil al tiempo de la liberación podían intervenir las conservas existentes en la fábrica tantas veces citada, de conformidad con el apartado f) del artículo tercero del Decreto de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, que las encomendaba la función de disponer o proponer lo más conveniente en relación con los «stocks» de materias que pudieran encontrarse en fábricas o almacenes, sin que el Ministerio de Industria y Comercio pudiera invadir la esfera de competencia de otro Departamento al hacer uso de dicha atribución, pues es evidente que a aquél corresponde la resolución de los problemas que plantea la industria.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir este conflicto de jurisdicción a favor del Ministerio de Industria y Comercio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 18 de septiembre de 1942 sobre competencia entre el Gobernador Civil de Barcelona y el Juzgado de Primera Instancia de San Feliu de Llobregat referente a interdicto de retener y recobrar la posesión de la finca denominada «Gleba de Can de Viñas».

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juzgado de Primera Instancia de San Feliu de Llobregat, de los cuales resulta:

Que doña María Llonch Tarrida y don Francisco Viñas Llonch, debidamente representados, formularon ante el referido Juzgado demanda de interdicto de retener y recobrar la posesión de la porción de la finca denominada «Gleba de Can de Viñas, sita en el término municipal de Castelldefels, contra don Guzmán Martínez Garcés y contra la Sociedad Anónima «Baños de Castelldefels», fundándose en los siguientes hechos:

Que los acusantes, así próximos como remotos, de los actores tuvieron, como tienen éstos, inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad el dominio de la finca conocida por «Gleba de Can de Viñas», lindante por el Sur con el mar Mediterráneo, mediante la llamada zona naval, habiéndola poseído quieta y pacíficamente en su integridad desde tiempo inmemorial; que durante el mes de julio de mil novecientos treinta y cinco una brigada de obreros de «Baños de Castelldefels, S. A.», a las órdenes del demandado don Guzmán Martínez, procedió a la construcción de un camino que, partiendo del rastrillo del apadero del ferrocarril de M. Z. A. en Castelldefels, se dirige casi en línea recta hacia la playa, atravesando siempre terreno de los actores; que el mismo señor Martínez, como Administrador de dicha Sociedad, cobró de don Manuel Soldevilla Cremades la cantidad de cincuenta pesetas a cuenta de la suma convenida por la ocupación de cien metros cuadrados del expresado inmueble de los actores; que casi simultáneamente se procedió a colocar unos rastrillos, por medio de los cuales ha quedado cercada una buena parte de terreno de la repetida finca, que utiliza la Sociedad para la industria a cuyo ejercicio se dedica; que es evidente la cooperación de ambos demandados en los actos de despojo de que han sido víctimas los demandantes y el propósito de perturbarlos en la posesión de la parte inferior restante de su finca, y que los actores dirigieron contra don Manuel Soldevilla, ocupante de los indicados cien metros cuadrados, demanda de conciliación, a fin de que, reconociendo que el terreno ocupado era de la propiedad y posesión de aquéllos, levantara el quiosco titulado «Bar Niza» y dejara el terreno a la libre disposición de aquéllos, habiéndose allanado el señor Soldevilla a la demanda.

Se termina el escrito de que se hace mérito, después de consignar los fundamentos de derecho, con la súplica de que se declare haber lugar a uno y otro interdicto, disponiendo que se restablezcan las cosas en su estado anterior a los hechos denunciados, restituyendo a los demandantes en la posesión de que han sido privados, requiriendo a la Sociedad citada para que en lo sucesivo se abstenga de cometer actos que demuestran la intención de inquietarlos y despojarlos, bajo el apercibimiento que corresponda con arreglo a derecho, condenando solidariamente a los demandados al pago de todas las costas, a la indemnización de daños y perjuicios y devolución de frutos percibidos.

Que admitida la demanda, en los autos representó a don Guzmán Martínez Garcés y a la Sociedad Anónima «Baños de Castelldefels» el Procurador don Enrique Boqueta Riera.

Que dichos autos, en doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis, fueron destruidos por un grupo de individuos armados.

Que solicitada la reconstrucción de los autos por los demandantes, el Juzgado convocó a las partes a la com-

parencia que previene el artículo octavo del Decreto de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta, y a este fin acordó fuesen citadas personalmente, entendiéndose la citación dirigida a don Guzmán Martínez Garcés, verificada en el domicilio de éste con su esposa, por estar aquél ausente.

Que don Guzmán Martínez Garcés no compareció, sin alegar causa alguna, y en lugar del Procurador que ha fallecido, don Enrique Roqueta Riera —que representaba a ambos demandados—, se personó el Procurador don Luis Verdugo Sanmartín, en representación exclusiva de la Sociedad Anónima «Baños de Castelldefels».

Que el Juzgado, por resolución dictada en nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta, declaró reconstituidos los autos, fijando como situación procesal de que ha de partirse la de haberse practicado todas las pruebas admitidas que debían tener lugar ante el Juzgado, y expedidos todos los despachos necesarios para la ejecución que debían tener lugar fuera de él y transcurrido el plazo dentro del cual debían realizarse.

Que en tal estado el asunto, el Gobernador Civil, de conformidad con el informe de la Abogacía del Estado, requirió de inhibición al Juzgado, por entender que incumbe su conocimiento a la Administración por haber sido realizados los actos que los demandantes estiman perturbadores de su derecho de posesión dentro de la zona marítima terrestre concedida a «Baños de Castelldefels», y el amparo de las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y uno y tres de octubre de mil novecientos treinta y tres. Se invocan como textos legales los artículos uno, dos y cuarenta y ocho de la Ley de Puertos y noventa y dos y siguientes del Reglamento de diecinueve de enero de mil novecientos veintiocho.

Que el Juzgado dispuso la suspensión del curso de los autos y comunicó el asunto al señor Delegado del Ministerio Fiscal, el Procurador de los demandantes, don Luis Mascaró Carretero, y el Procurador de la Sociedad Anónima «Baños de Castelldefels», don Luis Verdugo Sanmartín, a los que igualmente citó para la vista del incidente de competencia, que tuvo lugar el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Que el Juzgado mantuvo su jurisdicción alegando, sustancialmente, que las concesiones otorgadas a «Baños de Castelldefels, S. A.» por el Ministerio de Obras Públicas lo fueron salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; que los actos perturbadores de la posesión, por haber tenido lugar dentro de los lindes que comprenden la finca, propiedad de los demandantes, afectan, de un modo directo, a unos derechos de propiedad y posesión de carácter civil, que deben ser ventilados ante los Tribunales de Justicia; que la Administración debe respetar los estados posesorios, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de veinti-

dós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro y lo establecido por el Tribunal Supremo, y que las concesiones administrativas indicadas no tienen el carácter de firmes, por haber sido recurridas en vía contencioso-administrativa.

Que apelado el auto del Juzgado por la parte demandada ante la Audiencia Territorial de Barcelona, fué confirmada por ésta en todas sus partes.

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, insistió en el requerimiento, surgiendo, de lo expuesto, el presente conflicto.

Vistos:

El artículo diez del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador y comunicará el asunto al Ministerio Fiscal, por tres días, a lo más, y por igual término a cada una de las partes».

El artículo once del propio Decreto: «Inmediatamente se citará al Ministerio Fiscal y a las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente e incompetente».

El artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil: «En toda clase de juicios e instancia, cuando sea declarado o se constituya en rebeldía un litigante, no compareciendo en el juicio después de citado en forma, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca. Todas las providencias que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantos emplazamientos y citaciones deban hacerse se notificarán y ejecutarán en los estrados del Juzgado o Tribunal, salvo en los casos en que otra cosa se prevenga».

El artículo mil seiscientos cincuenta y cuatro de la misma Ley: «Si de la información resultaran comprobados los dos extremos expresados en el artículo mil seiscientos cincuenta y dos, mandará el Juez convocar a las partes a juicio verbal, para cuya celebración señalará día y hora dentro de los ocho siguientes, debiendo mediar tres días, por lo menos, entre el juicio y la

citación del demandado, a quien será entregada, al citarlo, la copia de la demanda».

Considerando:

Primero.—Que el presente conflicto se ha suscitado por el Gobernador Civil de Barcelona al Juzgado de Primera Instancia de San Felú de Llobregat con motivo de los interdictos de retener y recobrar la posesión de parte de una finca denominada «Gleba de Can de Viñas», sita en el término municipal de Castelldefels, promovido por doña María Llonch Tarrida y don Francisco Viñas Llonch contra don Guzmán Martínez Garcés y contra la S. A. «Baños de Castelldefels», por estimar los actores que los demandados les han perturbado en la quieta y pacífica posesión del mencionado inmueble.

Segundo.—Que en los autos no aparece que se haya comunicado el asunto, ni se haya citado para la vista del incidente de competencia al demandado, don Guzmán Martínez Garcés, en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los litigantes constituidos en rebeldía, pues la circunstancia de no haber comparecido en el expediente sobre reconstitución de los autos de interdicto no le privaba de la consideración de parte, que en los interdictos reconoce a los demandados el artículo mil seiscientos cincuenta y cuatro de la citada Ley.

Tercero.—Que la omisión de los trámites expresados, de ineludible observancia, a tenor de lo dispuesto en los artículos diez y once del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, da lugar a la existencia de un vicio sustancial de procedimiento, que impide decidir la presente cuestión de competencia en cuanto a fondo.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada la presente cuestión de competencia, que no ha lugar a decidirla, y lo acordado.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de septiembre de 1942 sobre cese del personal del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas núm. 3 de Madrid.

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero del corriente año, cesan en los cargos de Juez, Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Madrid, don Emilio Lardiés González, don Marcelo Rodrigo Alejandro y don José Luis Cid Cid.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y Justicia.

ORDEN de 26 de septiembre de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Compañía General de Materiales para Industrias, S. A.», domiciliada en Barcelona, por venta de lingote a precios abusivos.

Excmo. Sres. Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona contra la razón social «Compañía General de Materiales para Industrias, S. A.», domiciliada en aquella capital, por venta de lingote a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado:

Imponer a la razón social «Compañía General de Materiales para Industrias, S. A.»:

Multa de ciento cincuenta mil pesetas.

Cierre de sus establecimientos por un periodo de tres meses, sustituible, de conformidad con lo dispuesto, en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941, por un incre-

mento de multa equivalente a la ganancia comercial lícita y líquida que se habría de obtener durante el período de cierre.

El sobreseimiento de lo actuado con relación a don Ricardo Teruel Sierra y don Juan Mayans Ramón, por inexistencia de responsabilidad.

Lo que de Orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 26 de septiembre de 1942 por la que se declara como «muertos en campaña» a los señores que se indican y comprendidas sus viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197).

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimiento de los señores que a continuación se relacionan a instancia de sus viudas, que igualmente se citan, en solicitud de declaración de «muertos en campaña».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar como «muertos en campaña» a los siguientes señores y comprendidas a las recurrentes, que asimismo se mencionan, en el artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197):

Recurrentes:

1. Doña Maria Luisa Ortega Jiménez, como viuda de don Pedro Fernández Cavada y López Calle, Magistrado. Causante.

2. Doña Rosa López García, como viuda de don Angel Ortiz Redondo, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia. Causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 26 de septiembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos

(Varias Armas)

ORDEN de 27 de mayo de 1942 por la que se clasifica en la situación de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, reserva y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Caballería don Enrique Salazar Ibáñez y termina con el soldado Manuel Sánchez Díaz.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.....

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar	Fecha de la Orden de su retiro
					Día	Mes Año		
D. Enrique Salazar Idáñez	Coronel	Caballería	Retirado	1.425.00	1	mayo 1942	Zaragoza (a)	10-4-42 (D. O. 82)
D. José Fernández Ferrer	Idem	Artillería	Idem	1.387.50	1	mayo 1942	Madrid	27-4-42 (D. O. 86)
D. Carlos Estévez Cambra	T. Coronel	Infantería	Idem	1.083.33	1	noviembre 1940	Idem	5-12-40 (D. O. 276)
D. Federico Monge Martín	Idem	Idem	Idem	833.31	1	octubre 1940	Idem	
D. Custóbal Pérez del Pulgar y Ramírez de Arriano	Idem	Caballería	Idem	1.333.33	1	mayo 1942	Idem	17-4-42 (D. O. 88)
D. Emilio Tapia Ferrer	Coronel	Infantería	Idem	1.500.00	1	julio 1941	Granada (a)	
D. José Pérez Olea	Idem	Caballería	Idem	975.00	1	septbr. 1939	Valladolid (b, c)	
D. Pablo Heredia Seselle	Cap. Navío	Armada	Reserva	1.387.50	1	septbr. 1941	Barcelona (b, c)	
D. Ignacio Grau Singla	Coronel	Jurídico	Retirado	1.312.50	1	julio 1941	Barcelona (b, c, d)	
D. Enrique Moreno Maceres	Comandante	Infantería	Idem	715.00	1	julio 1941	Cádiz (b, c, d)	
D. Manuel Morales Sáenz	Capitán	Artillería	Idem	900.00	1	mayo 1942	Sevilla (b)	14-4-42 (D. O. 85)
D. Secundino Vázquez Tejido	Idem	Ingenieros	Idem	500.00	1	mayo 1940	Valladolid (b, c)	
D. Aurelio Belay Díaz	Idem	Gdía. Civil	Idem	862.50	1	mayo 1942	Orense (b)	17-4-42 (D. O. 88)
D. Francisco Pérez Montés	Cap. Prov.	Infantería	Idem	900.00	1	febrero 1942	Valencia (b, c)	
D. Pedro Bricio Chamorro	Coronel	Intv. Mar.	Idem	1.425.00	1	julio 1941	Madrid (c)	
D. José Cano González	Idem	Idem	Idem	1.387.50	1	julio 1941	Barcelona (c)	
D. José Iribarren Fernández	Idem	Gdía. Civil	Idem	1.425.00	1	julio 1941	S. Sebastián Guipuzcoa (c)	
D. Francisco Armengol Villalonga	T. Coronel	Infantería	Idem	1.120.00	1	diciembre 1941	Barcelona	8-11-41 (D. O. 264)
D. Vicente Babás y Carrillo de Albornoz	Idem	Artillería	Idem	916.66	1	octubre 1939	Segovia (e)	11-3-42 (D. O. 64)
D. Luis López Pñeiro	Idem	E. M.	Idem	775.00	1	mayo 1942	Valencia	6-4-42 (D. O. 83)
D. Antonio Martínez Schea-fino	Comandante	Infantería	Idem	645.83	1	septbr. 1941	Idem	
D. Tomás Prada Cantala piedra	Idem	Artillería	Idem	435.18	1	marzo 1942	Madrid	25-2-42 (D. O. 52)
D. Francisco Oliver Riedel	Idem	Ingenieros	Idem	585.00	1	diciembre 1939	Cartagena	
D. Manuel Beberide Márquez	Idem	Intendencia	Idem	1.012.50	1	mayo 1942	Madrid	6-4-42 (D. O. 83)
D. Pascual Miñana de la Concepción	Idem	E. M.	Idem	433.33	1	mayo 1942	Idem	6-4-42 (D. O. 83)
D. Alberto Leiva Delgado	Idem	S. M.	Idem	975.00	1	mayo 1942	Idem	6-4-42 (D. O. 83)
D. Antonio Martín Esteban	Idem	Gdía. Civil	Idem	433.33	1	julio 1941	Alicante (c)	
D. Fermín Morales de Castro	Vrío. mayor	Vta. Mar	Idem	945.00	1	mayo 1942	Madrid	6-4-42 (D. O. 83)
D. Juan Voltes Guillamón	Capitán	Infantería	Idem	562.50	1	octubre 1939	Valencia	6-4-42 (D. O. 83)
D. Antonio Fontela Romero	Idem	Idem	Idem	500.00	1	septbr. 1939	Pontevedra (c)	5-12-41 (D. O. 275)
D. Francisco Lara del Rosal	Idem	Idem	Idem	280.00	1	septbr. 1939	Barcelona	
D. Enrique Mira Rull	Idem	Gdía. Civil	Idem	366.66	1	julio 1941	Castellón (c)	
D. José Oms Hernández	Idem	S. M.	Idem	958.32	1	agosto 1941	Barcelona (c)	10-4-42 (D. O. 82)
D. Antonio García Gómez	Cap. Prov.	Infantería	Idem	867.50	1	mayo 1942	Badajoz	4-3-42 (D. O. 54)
D. Emeterio Avila Rodrigo	Idem	Idem	Idem	862.50	1	abril 1942	Valladolid	

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Serrano Rubio D.ª Juliana Sánchez Fernández	Padres	F. E. T. Castilla...	Teniente D. Luis Serrano Sanchez
D. Pascasio Sánchez Sánchez D.ª Sofía Sánchez Hernández	Idem	Inf. S. Marcial 22	Alférez D. Eleuterio Sánchez Sánchez
D. Ricardo Ramírez Rico D.ª María Blanco Cabezón	Idem	F. E. T. Logroño.	Jefe D. Ricardo Ramirez Blanco
D. Serafín Martín Pereña D.ª Aurea Vicente Vicente	Idem	Inf. Victoria 28	Sargento D. Francisco de Asis Martin Vicente
D. José Fuente Ferreiro D.ª Ramona Rivera Fernández	Idem	F. E. T. Lugo	Sargento D. Luis Fuente Rivera
D. Clemente García Martín D.ª Petra Marín Gómez	Idem	C. Combate 2	Cabo Bruno Garcia Marín
D. Antonio Buzón Ortiz D.ª Dolores Vega Giménez	Idem	Caz. Ceuta 7	Cabo Antonio Buzón Vega
D. Julio Segura Medina D.ª Constantina Mediel Millán	Idem	Art. Montaña 25...	Cabo Teófilo Segura Mediel
D. Francisco Lastra Bernabé D.ª Paula Rodrigo Prieto	Idem	Inf. Victoria 28	Cabo Nazario Lastra Rodrigo
D. Angel Hernández Sánchez D.ª María Cruz Gómez Sánchez	Idem	Inf. Zamora 29	Cabo Abilio Hernández Gómez
D. Antonio Sánchez Ruiz D.ª María Frias Vázquez	Idem	Inf. Cádiz 33	Cabo Antonio Sánchez Frías
D. Manuel Núñez Gálvez D.ª Elvira Hidalgo Hinojosa	Idem	F. E. T. Málaga ...	Cabo José Núñez Hidalgo
D. José Campillo López D.ª Juana María Pineda Benítez	Idem	Caz. L. Navas 2 ...	Soldado Francisco Campillo Pineda
D. Julián Sánchez Lobato D.ª Eduarda Albarrán García	Idem	C. Combate 2.....	Soldado Macario Sánchez Albarrán
D. José Nogueiras Domínguez D.ª Preciosa Fernández Reinoso	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Magín Nogueiras Fernández
D. Cesáreo Blázquez García D.ª Victoriana Fernández Sáenz de Casas	Idem	Infantería 5	Soldado Indalecio Blázquez Fernández
D. Manuel Cruz Torres D.ª Matilde Expósito Martín	Idem	Caz. Serrallo 8 ...	Soldado Rafael Cruz Expósito
D. Darío Gil Brondín D.ª Casilda García Rivela	Idem	Bn. M. Sicilia 8 ...	Soldado Agustín Gil García
D. Eladio Cerveró Alfonso D.ª Lorenza Lagunas Pardillo	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Sergio Cerveró Laguna
D. Manuel García Ferreiro D.ª Ramona Iglesias Méndez	Idem	Inf. Valladolid 20.	Soldado Raimundo Garcia Iglesias

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el DAGO (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	AÑO		Pueblo	Provincia	
5.000,00			18	enero	1939	Toledo	Toledo	Toledo	
4.000,00			20	agosto	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	
4.000,00			24	julio	1936	Logroño	Logroño	Logroño	
3.500,00			23	agosto	1936	Salamanca	Yecla de Yeltes ..	Salamanca ..	
2.160,00			10	noviembre	1938	Lugo	Salcedo	Lugo	
795,50			3	junio	1938	Zaragoza	Daroca	Zaragoza ..	
795,50			12	noviembre	1938	Sevilla	Osuna	Sevilla	
795,50			4	abril	1938	Navarra	Castejón	Navarra	
795,50			25	diciembre	1938	Zamora	Morahina Sayago	Zamora	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	27	junio	1938	Salamanca	Aldehuela Bóveda	Salamanca ..	
795,50			21	julio	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
795,50			7	enero	1939	Idem	Idem	Idem	
693,50			16	octubre	1938	Sevilla	Alcalá Guadaíra...	Sevilla	
693,50			8	julio	1938	Cáceres	Torrejón el Rubio	Cáceres	
693,50			30	agosto	1937	Oranse	Capelos	Orense	
693,50			21	septiembre	1938	Soria	Las Aldemelas ...	Soria	
693,50			1	agosto	1937	Sevilla	Dos Hermanas ...	Sevilla	
693,50			30	enero	1939	Orense	Sarreaus	Orense	
693,50			29	noviembre	1938	Soria	Rejas S. Esteban	Soria	
693,50			21	julio	1937	La Coruña /.....	Senra	La Coruña..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mateo Otero Fortes D. ^a María Montes Piñeiro	Padres	Inf. S. Marcial 22	Soldado Florentino Otero Montes
D. Serapio Sala Valentín D. ^a Petra Tirapu Marquina	Idem	Inf. América 23	Soldado Serapio Sala Tirapu
D. Manuel Montero Martínez D. ^a Antonia Rodríguez Ascariz	Idem	Idem	Soldado Angel Montero Rodríguez
D. José Sánchez Martínez D. ^a Amparo Gandul	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Manuel Sánchez Gandul
D. Zeilo Santos Díaz D. ^a María Antonio García Hernández.	Idem	Idem	Soldado Prudencio Santos García
D. Casimiro Rodríguez Fernández D. ^a Rosa Martínez Blanco	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Agustín Rodríguez Martínez
D. Eusebio Olivenza Sineo D. ^a Damiana Moreno Bueno	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Saturnino Olivenza Moreno
D. Manuel Cornado Taboada D. ^a Mercedes Salgueiro Diéguez	Idem	Idem	Soldado Valentín Cornado Salgueiro
D. Blas Hernández Zamora D. ^a Isabel García González	Idem	Inf. Victoria 28	Soldado Gregorio Hernández García
D. Hipólito González Villanueva D. ^a Teresa Galifianes Hermo	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Manuel González Galifianes
D. José Pazos Moura D. ^a Dolores Prego Domínguez	Idem	Idem	Soldado Daniel Pazos Prego
D. Pedro Oreiro Fernández D. ^a Antonia González Graino	Idem	Inf. Montaña 30	Soldado Jesús Oreiro González
D. Constantino Cabañas Arnesti D. ^a Amalia Mourenza Doel	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Jesús Cabañas Mourenza
D. Germán Pérez Alvarez D. ^a Avelina Vázquez Alvarez	Idem	Infantería 30	Soldado José Pérez Vázquez
D. Luis Sambade Caamaño D. ^a Dolores Piñeiro Beiró	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Antonio Sambada Piñeiro
D. José Alfonso Babio D. ^a Elvira Rioboo Rodríguez	Idem	Inf. Montaña 31	Soldado José Alfonso Rioboo
D. Jesús Franco Sacido D. ^a Magina González Gonzo	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Lucio Franco González
D. José López Caloto D. ^a Carmen Santín López	Idem	Idem	Soldado Manuel López Santín
D. David Loureiro Macías D. ^a Petronila Gómez Pérez	Idem	Idem	Soldado Albino Loureiro Gómez
D. Modesto Martínez Alonso D. ^a Carmen Lago Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Jesús Martínez Lago
D. José Moll Pío D. ^a Catalina Veny Durán	Idem	Inf. Paltr 36	Soldado Miguel Moll Veny

Pensión anual que se les concede — Peactas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			27	mayo	1938	Orense	Avión	Orense	
693,50			17	junio	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	3
693,50			14	agosto	1938	Lugo	Gía (Friol)	Lugo	4
693,50			11	junio	1938	Sevilla	Alcalá Guadaíra...	Sevilla	
693,50			15	diciembre	1936	Avila	Barco de Avila ...	Avila	
693,50			13	junio	1937	Zamora	Camarzana Tera...	Zamora	2
693,50			22	septiembre	1938	Cáceres	Alcántara	Cáceres	
693,50			8	septiembre	1937	Pontevedra	Cruces (Garbía)...	Pontevedra..	
693,50			14	noviembre	1938	Avila	Garganta Villar...	Avila	
693,50			1	marzo	1937	Pontevedra	Armentera	Pontevedra..	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	21	septiembre	1938	La Coruña	Loandre	La Coruña..	
693,50			30	diciembre	1937	Idem	Cives	Idem	3
693,50			4	septiembre	1938	Lugo	Rubín	Lugo	
693,50			12	julio	1937	Orense	Ramiranes	Orense	
693,50			9	junio	1937	La Coruña	Canedo	La Coruña..	
693,50			31	agosto	1938	Idem	Guisamo	Idem	
693,50			6	mayo	1938	Lugo	Cervo	Lugo	
693,50			2	mayo	1937	Idem	Neira de Jusa ...	Lugo	
693,50			10	noviembre	1938	Orense	Carballeda de Avia	Orense	
693,50			25	junio	1938	Vigo	Mos	Pontevedra .	
693,50			31	mayo	1938	Baleares	Porreras	Baleares ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Sánchez González D. ^a Manuela González López	Padres	Inf. Mx. Armas 86	Soldado Modesto Sánchez González
D. Mariano Ortiz Molinero D. ^a Asunción García Montecagudo ...	Idem	Reg. Pontoneros...	Soldado José Ortiz García
D. José Vicente Novo Díaz D. ^a Isolina Quintana Yáñez	Idem	Rgls. Melilla 2 ...	Soldado Adolfo Novo Quintana
D. Gonzalo Ruiz González D. ^a Micaela Monge Cervantes	Idem	Rgls. Larache 4 ...	Soldado Agustín Ruiz Monge
D. Rafael Rey Ariás D. ^a Ana Romero Catós	Idem	1 Reg. F. Negras.	Soldado Juan Rey Romero
D. Julio Robleño Rodríguez D. ^a Blanca Padilla Carrión	Idem	Legión	Legionario Julio Robleño Padilla
D. Francisco Criado González D. ^a Elena García Marcos	Idem	Idem	Legionario Evangelista Criado García
D. Francisco Notivoli Velilla D. ^a Dolores Cornago Azagra	Idem	Idem	Legionario Adolfo Notivoli Cornago
D. Manuel Vázquez Domínguez D. ^a Rosalía Rey Blanco	Idem	Bd. Mx. F. Verdes	Soldado Sabino Vázquez Rey
D. Pedro Bermúdez Paredes D. ^a Generosa Dens Rey	Idem	F. E. T. Coruña...	Falangista Manuel Bermúdez Dens
D. Francisco Baquero Casanova D. ^a Melchora Mananta Blanco	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Rogello Baquero Mananta
D. Isaac Martínez Muñoz D. ^a Ildefonsa Ballester Gómez	Idem	Idem	Falangista Pablo Martínez Ballester
D. José Oliveros Lorente D. ^a Teresa Morera Criague	Idem	Idem	Falangista Vicente Oliveros Morera
D. Cirilo Martínez Carasusan D. ^a Vicenta Albercicio Pellicer	Idem	Idem	Falangista Joaquín Martínez Albercicio
D. Braulio Budría Guallar D. ^a Angeles Tejedor Gavín	Idem	Idem	Falangista Francisco Budría Tejedor
D. Alejandro Serna Pérez D. ^a Maximiliana Ciudad y Ciudad	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Gonzalo Serna Ciudad
D. Victoriano Mutilao Aguirre D. ^a Josefa Florencia Muguruza y Badiola	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Ramón Mutilao Muguruza
D. Gumersindo Domínguez Rodríguez D. ^a Dolores Souto Real	Idem	F. E. T. Galicia ...	Falangista José Domínguez Souto
D. Teodoro Mateos Lorenzo D. ^a María González Lanchas	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Marcelino Mateos González
D. Emilio Nicolay Ilardía D. ^a Concepción Ros Mendigorria	Idem	Idem	Falangista Francisco Nicolay Ros
D. Félix Martín Muñoz D. ^a María Fernández Delgado	Idem	F. E. T. Toledo ...	Falangista Pablo Martín Fernández

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sion			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			26	marzo	1933	Lugo	Chantada	Lugo	
693,50			15	diciembre	1938	Zaragoza	La Almunia D.ª G.	Zaragoza ...	
1.440,00			20	noviembre	1938	La Coruña	St.ª M.ª Ortigueira	La Coruña..	
1.440,00			27	enero	1939	Sevilla	Lebrija	Sevilla	
693,50			4	enero	1939	Idem	La Lantejuela.....	Idem	
2.106,00			16	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
2.106,00			24	agosto	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca..	
2.106,00			4	octubre	1938	Zaragoza	Tarazona Aragón	Zaragoza ...	
693,50			19	enero	1938	La Coruña	Alda San Román	La Coruña..	
693,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	octubre	1938	Idem	Cartallo	Idem	
693,50	(1)		12	noviembre	1938	Teruel	Castelserás	Teruel	
693,50			27	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50			24	septiembre	1936	Teruel	Alcañiz	Teruel	
693,50			11	agosto	1938	Zaragoza	Tarazona	Zaragoza ...	
693,50			31	agosto	1937	Idem	S. Juan Mozarrifar	Idem	
693,50			13	septiembre	1937	Burgos	Sordillos	Burgos	
693,50			16	junio	1937	Guipúzcoa	Sagama	Guipúzcoa..	
693,50			8	agosto	1939	Lugo	Toldaos	Lugo	
693,50			4	octubre	1938	Salamanca	Casillas de Flores	Salamanca..	
693,50		2	mayo	1937	Navarra	Mendigorría	Navarra		
693,50			12	septiembre	1937	Toledo	La Mata	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Martín Benítez-Cano Muñoz D. ^a María González-Casallo y González-Serrano	Padres	F. E. T. Palencia.	Falangista Florencio Benítez-Cano González-Casallo
D. Mariano Soler Sierra D. ^a Petra Martín García	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Mariano Soler Martín
D. Francisco Sanahuja Bayo D. ^a María Martín Navarro	Idem	Ter. N. S. Montser.	Falangista Francisco Sanahuja Martín
D. Eugenio Zozaya Aramendi D. ^a Ignacia Sagarzazu Iguñiz	Idem	Armada	Marinero de primera Lorenzo Zozaya Sagarzazu ..
D. Antonio Barreiro Rivas D. ^a Peregrina Carballo Vázquez	Idem	Idem	Marinero Manuel Barreiro Carballo
D. Silverio Alamo Martínez D. Alejandro Otero Melcón D. Miguel Moreta Vicente D. Angel Gastaca Rotaache D. Juan Ortiz Romero D. Manuel Golpe Gagiao	Padre Idem Idem Idem Idem Idem	Rgls. Indígenas 5 Inf. Burgos 31 Inf. Bailén 24 Idem Inf. Argel 27 Inf. Zamora 29	Alférez D. Agustín Alamo Alamo Brigada D. Félix Otero Alvarez Sargento D. Amador Moreta Martín Soldado Ceferino Gastaca Lazcano Soldado José Ortiz Guerra Soldado Marcelino Golpe Avella
D. Manuel Baita Virgos D. Rafael Iglesias Gómez D. Serafín Navia López D. Jesús Rodríguez Villamarin D. José Amar Amar D. Isidoro Cajate Lubillo	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Inf. Montaña 32 Inf. Milán 32 Caz. Minadores 8 F. E. T. Vizcaya Rgls. Alhucemas 5	Soldado Jesús Baita Pique Soldado Enrique Iglesias Estévez Soldado Daniel Navia López Soldado Claudio Rodríguez Carabel Falangista Juan Amar Arriola Cabo Juan Jersol Cajate
D. ^a Genoveva Rodríguez López D. ^a Manuela Ortiz Ubeda D. ^a María de los Remedios Lobo Galván	Madre Idem Idem	Reg. Infant. 32 Intend. Marruecos Inf. Castilla 3	Cabo Arturo López Rodríguez Cabo Juan Orrios Ortiz Soldado Santiago Expósito Lobo
D. ^a Crisanta Castro Luengo D. ^a Feliciana Elizondo Balbuena	Idem Idem	Inf. Bailén 24 Rg. Mx. Armas 86	Soldado Gonzalo Calvo Castro Soldado Juan Rozpide Elizondo
D. ^a Primitiva Revuelta Revuelta D. ^a Segunda Garnica Sagasti D. ^a Teresa Rodés Gamí D. ^a Inés Lazcanótegui Zubillaga D. ^a Ramona Arruabarrena e Iridoy D. ^a Modesta San Sebastián	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	F. E. T. Burgos F. E. T. Zaragoza Legión Armada Idem Idem	Falangista José Caro Revuelta Falangista Nicanor López Garnica Legionario José Peña Rodés Marinero Bernardo Sorondo Lazcanótegui Marinero Francisco Imaz Arruabarrena Marinero Joaquín Berran San Sebastián
D. ^a Mariana Sánchez de Movellán Sánchez-Romate D. ^a Ignacia Antonia García Ramos D. ^a Concepción Sancho Labarta D. ^a Angeles García García D. ^a Paula Angulo Arnalz	Viuda Idem Idem Idem Idem	Infantería Rgls. Indígenas 4 Inf. Aragón 17 Inf. Montaña 20 Rg. Lanc. Espñ. 7	Coronel D. Joaquín Ortiz de Zárate López Alférez D. Agustín Ruiz Hidalgo Sargento D. Manuel Sorrosaj Ara Sargento D. Florencio Sanz García Sargento D. Daniel Tobar Angulo
D. ^a Palmira Hermida Arias D. ^a Angela Mateo Gimeno	Idem Idem	Reg. Infant. 22 F. E. T. Aragón	Cabo Emilio Rantón Río Cabo Inocencio Sebastián Franco
D. ^a Josefina García Peroja D. ^a Benita Losada Rivero D. ^a Sinforosa Sandín Rodríguez	Idem Idem Idem	Reg. Infant. 35 F. E. T. Navarra Rgls Alhucemas 5	Soldado Manuel Maquieira Aragunde Falangista José Lorenzo Lorenzo Soldado David Tapioles Llamas
D. ^a Gracia Ojeda Muñoz	Huérfana	Inf. Castilla 3	Cabo Manuel Ojeda Fuentes

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			15	enero	1939	Badajoz	Villanueva Serena.	Badajoz	
693,50			26	agosto	1937	Zaragoza	Manchones	Zaragoza	
693,50			25	noviembre	1938	Castellón	Montán	Castellón	
1.081,00			7	marzo	1938	Guipúzcoa	Fuenterrabia	Guipúzcoa...	
970,00			7	marzo	1938	Pontevedra	Lois	Pontevedra..	
4.500,00			28	marzo	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
4.500,00			22	enero	1938	León	Láncara de Luna.	León	
3.500,00			21	junio	1938	Salamanca	Galinduste	Salamanca..	
693,50			27	enero	1938	Alava	Llodio	Alava	
693,50			23	agosto	1938	Cádiz	Jerez de la Front.	Cádiz	
693,50			19	diciembre	1937	La Coruña	Irijos	La Coruña..	
693,50			13	marzo	1937	Idem	La Coruña	Idem	
693,50			14	marzo	1937	Pontevedra	Guillarey	Pontevedra..	
693,50			14	marzo	1937	Lugo	Chantada	Lugo	
693,50			21	enero	1938	La Coruña	Cerneda (Abegdo.)	La Coruña..	
693,50			13	marzo	1937	Vizcaya	Ibarranguelua	Vizcaya	
1.565,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	noviembre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
795,50			16	marzo	1937	Lugo	Navia de Suarna..	Lugo	
795,50			23	marzo	1939	Teruel	Sta. Eulalia Campo	Teruel	
693,50			8	junio	1938	Badajoz	Fregenal Sierra ..	Badajoz	
693,50			29	diciembre	1938	Palencia	Saldaña	Palencia	
693,50			31	enero	1939	Navarra	Orbaiceta	Navarra	
693,50			1	enero	1938	Santander	Muriedas	Santander..	
693,50			6	septiembre	1937	Navarra	Allo	Navarra	
2.108,00			20	enero	1939	Lérida	Serós	Lérida	
970,00			7	marzo	1938	Guipúzcoa	Fuenterrabia	Guipúzcoa...	
970,00			7	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	
970,00			7	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	
13.000,00			22	agosto	1936	Idem	San Sebastián	Idem	
3.000,00			4	octubre	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca..	
3.500,00			3	enero	1939	Huesca	Huesca	Huesca	
3.500,00			1	junio	1938	Valladolid	S. Miguel Arroyo.	Valladolid ..	
3.500,00			27	diciembre	1938	Burgos	Tordajos	Burgos	
795,50			2	octubre	1938	Lugo	Chantada	Lugo	
795,50			13	abril	1938	Zaragoza	Casetas	Zaragoza	
693,50			27	septiembre	1937	Pontevedra	Caldas de Reyes..	Pontevedra..	
693,50			10	septiembre	1938	Orense	Cualedro	Orense	
1.440,00			21	abril	1938	Zamora	Santa Colomba	Zamora	
795,50			9	octubre	1937	Sevilla	Carmona	Sevilla	5

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Félix Jiménez Martínez D. ^a Marcelina Jiménez Martínez	Huérfanos...	Ingenieros	Alferez D. Félix Jiménez Hernández
D. Luis Martínez Cárdua D. ^a Pilar Martínez Cárdua	Idem	Infantería	Suboficial D. Dictinio Martínez Moro
D. ^a Consuelo Amblar Sáinz	Madre	Guardia Civil	Guardia Francisco López Amblar
D. Crisanto García Vela D. ^a Regina Gallego Archilla	Padres	Idem	Guardia Valentín García Gallego

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 4 de junio de 1939 en que falleció la esposa del recurrente, pasando desde esta fecha por entero al mismo, que la percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

5. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y por mano de su madre, doña Carmen Muñoz Zapata, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

6. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concu-

rrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala por partes iguales; don Félix, hasta el día 16 de enero de 1947, y don Marcelino, hasta el día 25 de agosto de 1959, fechas en que cumplirán su mayoría de edad. Si alguno de los huérfanos perdiera la aptitud legal, su parte acrecerá a la del otro que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concu- rrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala por partes iguales; doña Pilar, mientras conserve su aptitud legal, y don Luis, hasta el día 23 de junio de 1941, en que cumplió los 23 años de edad, desde cuya fecha pasará por entero a doña Pilar, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto; la huérfana menor de edad percibirá su parte por mano de su tutor legal.

8. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concu- rrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, la cual es compatible con la de 2.500 pesetas anuales que disfruta la recurrente como viuda del Teniente de la Guardia Civil don Sabas López Martínez, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

9. Justificado en el expediente in-

formativo el hecho glorioso que concu- rrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; el abono de la cual es compatible con el haber pasivo de 2.253 pesetas anuales que disfruta el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151), la percibirán en coparticipación.

Madrid, 9 de junio de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

Convocatorias

ORDEN de 25 de septiembre de 1942 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo General de la Armada a los opositores que se relacionan.

Como resultado de la clasificación de instancias para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo General de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 7 de julio de 1942 («D. O.» número 149), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio:

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplican	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292).	30	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	6
4.309,92	(1)		1	diciembre	1933	Idem	Idem	Idem	7
3.100,00			29	septiembre	1936	Valencia C. ...	Valencia Cid	Valencia C.	8
3.200,00			20	noviembre	1933	Madrid	Madrid	Madrid	9

- 1.—D. José María Pereda Rodríguez.—Documentación incompleta.
- 2.—D. Enrique Hernández Coppel.—Documentación incompleta.
- 3.—D. Joaquín Prats del Campo.—Documentación incompleta.
- 4.—D. Domingo Jara Serantes.
- 5.—D. Joaquín de Vilar Serdá.
- 6.—D. Emilio Ramírez de Arcos.
- 7.—D. Manuel Cuchet Falceto.—Documentación incompleta.
- 8.—D. Angel Bescós Belarra.
- 9.—D. Diego Alba Bermúdez.
- 10.—D. Vicente Asensio Mochales.—Documentación incompleta.
- 11.—D. Carlos María de Alvear Criado.
- 12.—D. Miguel de la Cuesta López.
- 13.—D. Guillermo Herrera Ramos.
- 14.—D. Luis Cercas Ochoa de Alda.
- 15.—D. Carlos Mateos Alvarez.—Documentación incompleta.
- 16.—D. Juan Pita de Veiga Sanz.—Documentación incompleta.
- 17.—D. Manuel Barro Neira.
- 18.—D. Pablo Bernardos de la Cruz.
- 19.—D. Ignacio Egea Sastre.—Documentación incompleta.
- 20.—D. Rodrigo Morillo-Velarde Núñez.
- 21.—D. Carlos Ruesta Urío.
- 22.—D. Antonio Ribas de Reina.
- 23.—D. Juan Berenguer Moreno de Guerra.
- 24.—D. Tomás Ordoñez Mateo-Magaz.—Documentación incompleta.
- 25.—D. Timoteo Sicilia Sicilia.—Documentación incompleta.
- 26.—D. José Amorós Pérez.
- 27.—D. José López Clavijo.—Documentación incompleta.
- 28.—D. Tomás de Reyna de la Brena.—Documentación incompleta.
- 29.—D. José María de Sequera Martínez.
- 30.—D. Alfonso Masía de Ros.
- 31.—D. Ramón Roldán Cota.—Documentación incompleta.
- 32.—D. Luis Fernández de Valderrama Luis.
- 33.—D. Ramón Ballester Palacios.—Documentación incompleta.
- 34.—D. Vicente Ferrándiz Pérez.
- 35.—D. José Joaquín Ibarra Loresecha.
- 36.—D. Luis Rojas Morales.—Documentación incompleta.
- 37.—D. Francisco Miranda Pinillo.
- 38.—D. Enrique Palazuelo de la Peña.
- 39.—D. Sixto Molins López.
- 40.—D. Gabriel Maurente Ristori.
- 41.—D. José Tomás Sánchez Ocaña.—Documentación incompleta.
- 42.—D. Luis Sanz de Andino Rolandi.
- 43.—D. José Seoane Sodes.
- 44.—D. Manuel Sáenz de Cabezón Chico.
- 45.—D. Manuel de la Cruz Hermosilla.—Documentación incompleta.
- 46.—D. Juan Barceló Azcona.
- 47.—D. Jerónimo Martínez Rodríguez.
- 48.—D. Julio Borrajo Cayuela.—Documentación incompleta.
- 49.—D. Juan Antonio Sánchez-Tembleque y Guardiola.
- 50.—D. Antonio Gómez de Barreda Castillo.
- 51.—D. Juan Navarro Revuelta.
- 52.—D. Félix Fernández Pose.
- 53.—D. Mariano Herranz Ferruca.
- 54.—D. José Joaquín Márquez Patiño.
- 55.—D. José Bugarín Montes.
- 56.—D. José Antonio Campoy Fernández.
- 57.—D. Antonio Padilla Rosado.
- 58.—D. Antonio Nadal Romero.
- 59.—D. Antonio Moncada de Valdés.
- 60.—D. Jesús Fontán Cerqueira.
- 61.—D. José Cortés Pardo.
- 62.—D. José Labaig Alcántara.
- 63.—D. Antonio Rodríguez Núñez.
- 64.—D. Mario Baselga Rodríguez.—Documentación incompleta.
- 65.—D. Julio Orozco Piñán.
- 66.—D. Antonio Borrero Borrero.
- 67.—D. Francisco Segura Lacruz.
- 68.—D. Osmunde de la Riva Valdés.
- 69.—D. Luis Ayesta Granda.
- 70.—D. Antonio Mandoza Pedrazuela.—Documentación incompleta.
- 71.—D. Carlos Molla Maestre.
- 72.—D. Manuel González de Caso.
- 73.—D. Antonio Duelo Topetè.
- 74.—D. Antonio Sicre Canut.
- 75.—D. José Fernández Nogueira.—Documentación incompleta.
- 76.—D. Carlos Manteola Cabeza.
- 77.—D. Manuel Francisco Guillén Marco.—Documentación incompleta.
- 78.—D. Luis Jorge Banegas Lozano.—Documentación incompleta.
- 79.—D. Eduaruo Vicente Aparicio.

- 80.—D. Joaquín Gallego Molina.—Documentación incompleta.
- 81.—D. Jaime Rein Garret.—Documentación incompleta.
- 82.—D. José del Barrio Gándara.
- 83.—D. Juan Bañeres Benito.
- 84.—D. José M.^a Mayans Jáudenes.—Documentación incompleta.
- 85.—D. Pedro Prat Pujol.
- 86.—D. Antonio Lladó Carnicer.
- 87.—D. Juan Bautista Ameztoy Valenciano.
- 88.—D. Jesús M.^a Sánchez de Nogués.—Documentación incompleta.
- 89.—D. Germán Alvarez Castellanos Larrosa.—Documentación incompleta.
- 90.—D. Pedro Martínez Torrecillos.
- 91.—D. Alfredo Ríos Alonso.
- 92.—D. José Manuel Tapia-Ruano Rodríguez.
- 93.—D. Alfonso Díez Muntaner.
- 94.—D. Antonio Sánchez de Neyra Milla.
- 95.—D. Ramón Solís Llorente.
- 96.—D. Adolfo García Alonso.
- 97.—D. Torcuato Rivero Martínez.
- 98.—D. Emilio Salas González de Quevedo.
- 99.—D. Miguel Sintés Anglada.
- 100.—D. Enrique Segura Agacino.
- 101.—D. José M.^a Ros España.
- 102.—D. Lorenzo Casares Koehler.—Documentación incompleta.
- 103.—D. Manuel Salvador Fernández.
- 104.—D. Pedro Castiñeiras Muñoz.
- 105.—D. Antonio de Gorordo Alvarez.
- 106.—D. Rafael Martínez de Pisón Gaztelu.—Documentación incompleta.
- 107.—D. Enrique de Enciso Reynako.—Documentación incompleta.
- 108.—D. Ramón Lloret Valterra.
- 109.—D. Enrique González Camino García Obregón.
- 110.—D. Fernando Pérez Pérez.
- 111.—D. José Carlos Pérez Pérez.
- 112.—D. José M.^a Maza Daben.
- 113.—D. Juan Maroto Alvarez.
- 114.—D. Héctor Alfonso Vigón Sánchez.
- 115.—D. Augusto Rumeu Ballester.
- 116.—D. Julio Ostos Angelina.—Documentación incompleta.
- 117.—D. José de Guadalfajara Dodero.—Documentación incompleta.
- 118.—D. Luis Medina Peinado.
- 119.—D. Francisco Pérez de Nanclares Pérez de Nanclares.—Documentación incompleta.
- 120.—D. Juan Angel Morales Aguilar.
- 121.—D. Luis de Claver Torrente.
- 122.—D. Antonio López González-Aller.
- 123.—D. José M.^a Díaz de Otazu Martínez de Marañón.—Documentación incompleta.
- 124.—D. Rafael Galdón Barberán.
- 125.—D. Victor Audera Oliver.—Documentación incompleta.
- 126.—D. Jaime Blanco Aguilar.
- 127.—D. Francisco Flores Pérez.
- 128.—D. Francisco Murgui Ugena.—Documentación incompleta.
- 129.—D. Juan Carlos Ceta Trulock.
- 130.—D. Mario J. Quintas Gil.
- 131.—D. Enrique Caballos Vélez-Bracho.
- 132.—D. Victor Andrada Pérez.
- 133.—D. Manuel Benito Alvarez Rodríguez.
- 134.—D. Teobaldo Brandaris de Gibert.
- 135.—D. Ramón Cardoso Morán.
- 136.—D. José Manuel Vizoso Ríos.
- 137.—D. Carlos Pérez Mangado.
- 138.—D. Antonio Hernández Oramas.
- 139.—D. José M.^a de Sobrino de la Sierra.
- 140.—D. José Varo Bujalance.
- 141.—D. Isaac Albarrán Marzal.
- 142.—D. Ricardo Cerezo Martínez.—Documentación incompleta.
- 143.—D. Guillermo Franco Soto.—Documentación incompleta.
- 144.—D. Guillermo Romero Rodríguez.—Documentación incompleta.
- 145.—D. Fernando García de la Serrana Villalobos.
- 146.—D. Luis Abad Vicente.
- 147.—D. Luis Mas Fernández-Yáñez.
- 148.—D. José M.^a González Templado.
- 149.—D. José Antonio Ochoa Fernández.—Documentación incompleta.
- 150.—D. Antonio de Zea Morales.
- 151.—D. José Llord Munar.
- 152.—D. Antonio Varela Cheda.
- 153.—D. Evaristo Varela Cheda.
- 154.—D. Eduardo Jáudenes Agacino.
- 155.—D. Darío López Rego.
- 156.—D. Eloy Señán Ferrer.—Documentación incompleta.
- 157.—D. Enrique Abisqueta Asensio.—Documentación incompleta.
- 158.—D. Luis Sánchez Masía.
- 159.—D. Angel Martín Carrillo.
- 160.—D. José del Busto de la Cal.
- 161.—D. Juan Ignacio Pérez-España Gómez.
- 162.—D. Remigio Díez Davo.—Documentación incompleta.
- 163.—D. José Bouyón Riveira.
- 164.—D. Mariano Morote Villena.
- 165.—D. Miguel Carlos Hertfelder Serrano.
- 166.—D. José María de la Puente Llovera.—Documentación incompleta.
- 167.—D. Angel Fernández Díaz.—Documentación incompleta.
- 168.—D. Alfonso de Arenzana Sagastizábal.—Documentación incompleta.
- 169.—D. José Luis Zulueta de Haz.
- 170.—D. Emilio Mesa Galán.
- 171.—D. Luis M.^a Fernández Fernández.—Documentación incompleta.
- 172.—D. Leonardo Icaza Apellániz.
- 173.—D. Joaquín Gómez Díaz.
- 174.—D. Luis Fernando Cebriá Alvarez.
- 175.—D. Joaquín Boigues Iglesias.—Documentación incompleta.
- 176.—D. Carlos Ripoll Gutiérrez.
- 177.—D. Froilán Alonso Martínez.
- 178.—D. Nicolás Lorduy Gutiérrez de la Vega.
- 179.—D. Nicolás Pizá Mesquida.—Documentación incompleta.
- 180.—D. Rodolfo Vigo Adeler Casassa.—Documentación incompleta.
- 181.—D. Juan Antonio de Peray Viura.—Documentación incompleta.
- 182.—D. Manuel Santos López.
- 183.—D. Antonio Fajardo Martín.
- 184.—D. Rafael López Rodríguez-Navarro.
- 185.—D. Francisco José Alonso Marrero.—Documentación incompleta.
- 186.—D. Julio Mas García.
- 187.—D. Domingo de Guzmán de Lacalle.—Documentación incompleta.
- 188.—D. Juan Lorenzo Justiniano Calle Mariscal.
- 189.—D. José Galzarza Remón.
- 190.—D. Ricardo León Garrido.
- 191.—D. Victor Galán Pérez.
- 192.—D. Eduardo Vila Corpas.

- 191.—D. Alberto Alonso Ojea.—Documentación incompleta.
- 192.—D. Angel Valcárcel Izquierdo.
- 193.—D. Agustín Roderó Carrasco.
- 194.—D. Fernando Gómez-Pamo López.
- 195.—D. Enrique Ramón Godínez Monllor.—Documentación incompleta.
- 196.—D. Eduardo Pintado Machado,
- 197.—D. José M.^a Pérez Galán.
- 198.—D. Isidro Calvo García.
- 199.—D. Ramón Montojo Belda.
- 200.—D. José M.^a Catalán de Ocón Arnauda.
- 201.—D. Carlos Cortés Muñoz.
- 202.—D. Ramón Ruiz Muñoz.
- 203.—D. Gonzalo Gómez-Pablos Duarte.
- 204.—D. José Luis Durán Juan.
- 205.—D. José Luis Dorda Dávila.
- 206.—D. Juan Pastor de Alfaro.—Documentación incompleta.
- 207.—D. Francisco Bernal Ristori.
- 207.—D. Juan Bernal Ristori.
- 208.—D. Alvaro de la Piñera Rivas.
- 209.—D. Manuel Rodríguez Lazaga.

- 210.—D. Manuel Carlier de Dueñas.
- 211.—D. Jorge Pardo Llopi.
- 212.—D. Francisco Javier Delgado Moncada.
- 213.—D. Jesús Fernández de Mesa y de Hocés.
- 213.—D. Luis Fernández de Mesa y de Hocés.
- 214.—D. Manuel de Cámara Díaz.
- 215.—D. José M.^a López Martínez.
- 216.—D. Enrique Nuche Pérez.
- 217.—D. Fernando Nardiz Vial.
- 218.—D. José Manuel Ruiz Rubio.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir, con la máxima urgencia, los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del Estado Mayor de la Armada, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Los opositores no admitidos deberán retirar del Secretario del Tribunal de Exámenes la documentación presentada, entendiéndose que renuncian a la misma en caso de no efectuarlo así.

Madrid, 25 de septiembre de 1942.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1942 por la que se nombra Vocal del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don José Bravo Mezquita, Subdirector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don José Bravo Mezquita, Subdirector general de Prisiones y Vocal del Patronato Central para la Redención de Penas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de septiembre de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición convocada por Orden de 14 de julio último, para proveer, entre Secretarios judiciales y Oficiales Letrados, las Secretarías Judiciales correspondientes a dicho turno.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 12, en relación con el noveno, del Real Decreto

de primero de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición convocada por Orden de 14 de julio último, para proveer entre Secretarios y Oficiales habilitados, con título de Letrado, las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, correspondientes a dicho turno, quede constituido, bajo la presidencia de V. E., por los excelentísimos señores Fiscal de esa Audiencia y Decano del ilustre Colegio de Abogados de esta capital; el Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central don Ursicino Alvarez Suárez; el Letrado, Jefe de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio, don José Labeira y Fernández Cuesta, y por los señores Decano y Secretario del ilustre Colegio de Secretarios Judiciales de Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

ORDEN de 19 de septiembre de 1942 por la que se nombran Guardianes provisionales del Cuerpo de Prisiones a los aspirantes que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes diez plazas de Guardianes de Prisiones, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, con

cargo al crédito consignado en la Sección séptima, capítulo primero, artículo primero, grupo 16, concepto único del Presupuesto de gastos vigentes, más plus de alimentación, con arreglo a la norma segunda de la Orden ministerial fecha 4 de mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparlas, con carácter provisional, a los aspirantes del grupo de Caballeros Mutilados que se relacionan, debiendo ser destinados por esa Dirección General:

- 1.—D. Manuel Calvo Marco.
- 2.—D. Higinio Calvo Iglesias.
- 3.—D. Vicente Calle Sastre.
- 4.—D. Joaquín Emilio Merchán Rodríguez.
- 5.—D. Alfredo Alvarez López.
- 6.—D. Juan Manuel Uyarra Sáez.
- 7.—D. Porfirio Núñez Alvarez.
- 8.—D. Juan Fernández Calvo.
- 9.—D. Julián García Soto.
- 10.—D. Francisco Pérez Santamaría.

Para la consolidación del cargo en propiedad, quedarán sujetos a los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de junio de 1939 respecto a aptitud, conducta y aprobación de enseñanzas en la Escuela de Estudios Penitenciarios, pudiendo ser dados de baja por incumplimiento de las condiciones en ella establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942
por la que se deja sin efecto la libertad condicional provisional de un penado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de dejar sin efecto la libertad condicional provisional concedida por Orden de este Ministerio al penado dependiente de la Prisión Central de Burgos José Cifré Mirabet, por no haberse confirmado la propuesta de pena en cuya virtud se le concedió provisionalmente aquella libertad, resultando la definitiva que se le impuesta superior a la de doce años de prisión mayor; visto el Decreto de 1.º de abril de 1941, los artículos 101 y 102 del Código Penal y las Leyes de 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto dejar sin efecto la libertad condicional provisional del referido penado, que deberá reingresar en la prisión de que depende para continuar extinguiendo su condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942
por la que se concede libertad condicional atenuada a diez penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal y Leyes de 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941, tramitadas con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Decreto de 23 de noviembre del mismo año, y en las que concurren las circunstancias determinadas en el artículo tercero de esta última disposición legal, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada a los penados que a continuación se relacionan, que dependen de las prisiones que también se indican, los cuales serán destinados por esa Dirección General al Campo de Trabajo que la misma designe:

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores de Brunete (Madrid): Manuel Porcel Sierra.

De la Prisión Central de Burgos: Florencio Gutiérrez Moraleda.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Rafael Cubillo Ortega.

De la Prisión Central «Santa Isabel», Santiago de Compostela (La Coruña): Juan Antonio Ciemente Santos, Bernardo Diago Paris.

De la Prisión Provincial de Jaén: Rafael Romero Medina.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Albert Torres.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Vicente Bádenes Soliva, Sebastián González Muniesa.

De la Prisión Habilitada de Colmenar Viejo (Madrid): Justo Fernández Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 17 de septiembre de 1942
por las que se revoca la libertad condicional concedida a dieciséis penados.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, de revocación de la libertad condicional concedida por Orden de este Ministerio a los penados que a continuación se expresan y que dependen de las prisiones que también se indican, y de la que resulta que los citados penados se ausentaron de su residencia sin autorización para ello y dejaron de remitir los informes reglamentarios, cuya propuesta se funda en lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Código Penal y causas tercera y cuarta del artículo 63 del Reglamento de Prisiones, por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional a los referidos penados, quienes deberán reingresar en la prisión de que dependan para continuar extinguiendo sus condenas:

De la Prisión Central de Cúllar (Segovia): Jaime Alvarez Alonso.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Antonio Soliño Soliño, José María Muñoz Escribano.

De la Prisión Provincial de Palencia: Gerardo de la Rosa Sevillano.

Del Destacamento Penal de Fabero (León): José González Sastre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de revocación de la libertad condicional concedida por Ordenes de este Ministerio a los penados que a continuación se expresan y que dependen de las prisiones que también se indican, de la que resulta que los citados penados han observado mala conducta durante su permanencia en aquella situación y se han ausentado del lugar de su residencia sin la autorización debida, y vistos los artículos 101 y 102 del Código Penal y el artículo 63, causas segunda y tercera, del Reglamento de Prisiones, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional y que reingresen en prisión para continuar extinguiendo sus condenas los penados siguientes:

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: José Tárrago Perulés.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Eufemia Martínez Ruiz, Juliana García Luis.

De la Fortaleza Militar «El Hacho», de Ceuta: Eliseo Sansegundo García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, de revocación de la libertad condicional a los penados que a continuación se expresan y que dependen de las prisiones que también se indican, de la que resulta que los citados penados han observado mala conducta durante su permanencia en aquella situación; vistos los artículos 101 y 102 del Código Penal, causa segunda del artículo 63 del Reglamento de Prisiones y demás concordantes, por sus

propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quedar revocada la libertad condicional a los siguientes penados, los cuales deberán reingresar en la prisión de que dependen para continuar extinguiendo sus condenas:

De la Prisión Provincial de Lugo: Angel González Somoza.

De la Prisión Provincial de Madrid: Roque Camilo Mota.

De la Colonia Penitenciaria de Dos Hermanas (Sevilla): Antonio Moreno Galán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de revocación de la libertad condicional concedida por Ordenes de este Ministerio a los penados que a continuación se relacionan y que dependen de las Prisiones que también se indican, de la que resulta que los citados penados han observado mala conducta durante su permanencia en aquella situación, se han ausentado del lugar de su residencia sin la debida autorización y han dejado de remitir durante dos meses a la prisión el informe reglamentario, y vistos los artículos 101 y 102 del Código Penal, las causas segunda, tercera y cuarta del artículo 63 del Reglamento de Prisiones previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto que quede revocada la libertad condicional y que reingresen en prisión para continuar extinguiendo sus condenas los penados siguientes:

De la Colonia Penitenciaria del Duero, Santofia (Santander): Santiago Morón Alvarez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Eduardo Altamiras Coca.

De la Prisión Provincial de Huelva: Eduardo González Núñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, de revocación de libertad condicional concedida por Orden de este Ministerio al penado que a continuación se expresa y que depende de la prisión que también se indica, y de la que resulta que dicho penado ha observado mala conducta en libertad, cuya propuesta se funda en los artículos 101 y 102 del Código Penal y causa segunda del artículo 63 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto que quede revocada la libertad condicional al referido penado, que deberá reingresar en la prisión de que depende para continuar extinguiendo su condena:

De la Prisión Central de Astorga: Antonio Montes García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a cincuenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1 de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con las de 4 de junio y 1 de octubre y Orden Ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Vicente Abad Barceló.

De la Prisión Central de Burgos: Indalecio de la Torre Vélez y Antonio Pérez Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Ceferino Pozo Pastrano.

De la prisión Central del Puerto de

Santa María: Crescencio Moral Gómez, Ramón Uria García, Valentín Bustos Ruiz, Juan Bilbao Dalza, José Beraza Grajirena, José Arceluz Goicoechea, Julián Arranz González.

De la Prisión Sanatorio de Porta Coeli, en Valencia: Joaquín Torrent Pastor, Salvador Ruz Burgos y Florencio Monteagudo Jiménez.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: Carlos Gómez Cariñena y José Bernabéu López.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Jesús Catalá Sabater, Enrique Bixquert Solarrres, Manuel Rodilla Oliver, Vicente Chubi Bataller, Pedro Barbote Balaña, Antonio Obrer Alegre, Antonio Nieva Muñoz, Juan Caballer Amigó, Federico Bravo Bataller, Pedro de la Concepción Balaguer, Vicente Ausina Rull, Faustino Giner Vercher, José Pérez Esteve, Vicente Donat Vidal, Vicente Salom Compañ, Miguel Fajó Miñana.

De la Prisión Central de Totana: José Álvarez García.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Justicia Sutil.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Restituto Alvarez Martínez, Eustaquio Leal Toro.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Antonio Asensio Mir.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Fermín Jiménez Valero.

De la Prisión Celular de Valencia: Antonio Alifa Gómez, José Campos Moncholi, Antonio Castaño Caparrós, Jesús Orlandis Miñana, Modesto Gallego Cuenca.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Diego Castro Márquez.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): Benito Morales Corral, Clevaldo Arsenio Gandara Rojas.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina: José Amigó Serrano.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Tomás Mariblanca García, Antonio Viu Bescós.

De la Prisión Central de Cuéllar: Sixto Sobrino Antequera.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Ramón Puchades Peiró, Lamberto Pons Sanchis, Vicente Marco Solanes.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Esteban Ramírez, Aureliano Mirasol Ibáñez, Julio Esparza Villalba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a cuarenta y ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Astorga: Albano Alonso Encinas.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Jesús Barba Nieto, Javier Azcoaga Olave, Pablo Arteaga Ruiz, Casimiro Bonet Martínez, José María Basterrica Arbelaiz, Mario Barrenechea Goiri, Fernando Benito Martínez, Francisco García Ruiz, Edelmiro Alvarez San Vicente, Antonio Arri Carrera, Félix Arocena Araolaza, Emilio Barrenechea Ruiz, Jesús Abásolo Arana, Jesús Busto Diez, Sebastián Ignacio Guerrero, Ignacio Albizu Oyarzábal, José Amo León, Eugenio Barreira Rodríguez.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Antonio Sánchez Sánchez, Daniel García Fraile.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Obradors Torrella.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Salvador Sánchez Martín.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Manchego Rojas.

De la Prisión Provincial de Lérida: Cristóbal Arrocha Doña.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Agustín Corzo Quirós, Manuel Blanco Loreto.

De la Prisión Provincial de Palencia: Severino Cuesta Casares, Benigno Ruiz Campos.

De la Prisión Provincial de Santia-

der: Patrocinio Bolívar Bolívar, Rufina Bustamante Camino.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Salvador Mabrás Viña, José Antonio Monchús Farnos.

De la Prisión Provincial de Teruel: Juan Campa Dachs.

De la Prisión Provincial de Toledo: Pascuala López Palmero, Natividad Sánchez Guerra Nieto, Francisco Borbón Portales.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): Domingo Rodríguez Rodríguez, Vicente Redondo Madrid, Juan Jaramago Ruiz.

De la Prisión Provisional «Las Capuchinas», de Barbastro: Manuel Roddán Valverde.

Del Destacamento Penal de Fabero: Alberto Robledo Ramón.

De la Prisión Habilitada de Colmenar Viejo: Saturnino Concha Largo.

Del Destacamento Penal de Valdemango: José Román Castellano, Manuel Vega Salazar.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Arturo Montes Alcalde.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan María Morales Melgarejo.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Bartolomé Mestres Lloréns.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a cuarenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la libertad definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Sanatorio de Porta-

Coeli (Valencia): Ramón Ruiz Sanchiz, Bautista Hernández Melo y Venancio Pérez Atienza.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Felipe Climent Tur.

De la Prisión Central de «Santa Isabel», de Santiago de Compostela (La Coruña): Jesús Alcón Zorrilla.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Francisco González García.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Dionisio Esteve Casco, Eonito Esteve Ferrer, Enrique Gallegos Gallego, Juan Calvet Colet, Salvador Solé Vidal, Francisco Masague Iborra, Jaime Costa Barceló, Conrado Amat Costal, José Valles Serrallta, Rafael Duch Canela, Juan Bagur Serra, Antonio Carda Viciado, Demetrio Jiménez Descalzo, Florentina García García y Cándido Blancafort Sala.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Bartolomé Bilbao Igunza, Florencio Jiménez Chamizo, Miguel Aguilar Suviris, Félix Cano Calurano, José Benítez Pérez y Bienvenido Benedicto Jarque.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Macario Esteruelas López.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Francisco Huerdo Barrero.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Güell Padró, Juan Fofch Miró, José Ribé Estévez, Antonio March Radua, Simón Gibert Mora y José Musté Parrot.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Vega Zaragoza.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Fernando Conde Gallego.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Salvador Morales García, José Isern Parera e Isidro de la Rosa Rubio.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Bautista Dualde Mechó y José Forment Villa.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Remigio Folch Freixas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a cuarenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del bene-

ficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio y de 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Francisco Albo Sainz, Ramón Díez Apolo, Angel Aguirrezábal Ocinaga, Fernando Aguirre Lerchundi, Jaime Aramburuzabala Azcoaga.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Olivella Parellada, José Prat García, Vicente Sanchiz Miret, Antonio Vilaró Clevell, Pedro Franquesa Crespi, Antonio Pons Galofre.

De la Prisión Provincial de Lérida: Jaime Iglesias Patiteu.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza): Andrés Melero Ramos.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): José Martell Fernández, Modesto Rodríguez Melgar, Manuel López Baro, Fernando Medina Herrera, Manuel Mora Bravo, Manuel Lara López, Manuel Iglesias Navarro, Antonio Heredia Román, Francisco Jiménez Rodríguez, Gregorio Navarro de la Torre, Antonio Mata Hidalgo, Francisco Blandino Acosta.

De la Prisión de Partido de Valdepeñas: Nicolás Bernardo de las Heras, Valentín Martínez García, Carlos Navarro Moreno, Juan del Moral Laguna, Nicolás López García.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina: Lázaro Martínez Tutín.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: José Manuel García Martínez, José Listán Navarro.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: José Ordiz Fernández.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Antonio Pablo Durán.

De la Prisión Celular de Barcelona: Pedro Alberto Ametller, Juan Figueroa Ríbe, Guillermo Boronat Feliu, Francisco Papiol Matamoros, Juan Cas-

tells Colón, Salvadora Barrajon Galindo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a treinta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Lucas Porrúa Núñez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 4.ª Agrupación, Añover de Tajo (Toledo): Claudio Civica Sevilla.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Asclepiades Martín Redondo.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Lorenzo Nicolás Balbuena.

De la Prisión Central de Formentera (Balears): Cesáreo Belinchón Valencia.

De la Prisión Sanatorio de Portacoeli (Valencia): José Juan Tevar Romero.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Pérez López.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Miguel Alvarez Balboa, Palmiro Fernández López, Jonás Díaz Pasaro, Francisco García Calera y Andrés Fernández Nieto.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Rosell Rubio.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Rafael Serna López,

José Ortiz Rubio, Gregorio Vecina Fernández y Vicente López García.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Diego Navarrete Justicia.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José López Navarro.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Manuel Baudor Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Hidalgo Rodríguez e Higinio Amaro Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Francisco Otal Alcubierre.

De la Prisión Provincial de Lérida: Isidro Pérez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Ramón López Méndez y José López Rubio.

De la Prisión Provincial de Santander: Dolores Díez Serrano.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Jornet Reverte y Jaime Benavent Suñé.

De la Prisión Provincial de Valencia: Simón Monteagudo García.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Tomás García Alvarez.

Del Destacamento Penal del «Pozo del Fondón», de Sama de Langreo (Oviedo): Demófilo Manuel Alvarez Chaves.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): José Campanón González.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Oliver Simón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a treinta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el

Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Celanova: José González Alonso, David Cayado Rivas.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Manuel Gómez Calpe, Casimiro Gamis Taberero, Rodrigo Perea Rija.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas: Rafael Marqués Puig.

De la Prisión Provincial de Jaén: Antonio Amador Román.

De la Prisión Provincial de Málaga: María Escamilla Vaca.

De la Prisión Provincial de Palmas de Gran Canaria: Angel Darías Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Mariano Bendrés Bescós, Fructuoso García Mataache.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Salvador Hernández García, Felipe Alberto Martínez Eufemiano, Antonio Pinto Santana, Bartolomé Perdomo Anduesa, Juan Antonio González Pan, Armando Niz Gutiérrez, Domingo Hernández Morales, Gutenberg Pérez Martín, Micacia Rodríguez Bello.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Rodríguez Briceño, Miguel Molina Aranda, Manuel García Solá, Francisco Gago Capilla.

De la Prisión Provincial de Tarra-gona: José Sardá Badía, Magín Pallarés Olivé, Francisco Rodríguez Iglesias, Juan Mensa Mañé.

De la Prisión Naval Militar de la Casería de Ossío (San Fernando): Francisco Guerrero Vallejo.

De la Prisión Militar del Castillo de San Julián, en Cartagena: José Lafuente López.

De la Penitenciaría de Uad Lau (Marruecos): Mohamed Ben Abdessalam Al-Lal Tanyauí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a treinta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del bene-

ficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 1 de octubre y 4 de junio y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros;

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Fernández Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Alvaro Hernández Hernán Gómez, Gregorio Rodríguez Ortega.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en Valencia: Bartolomé Ravell Monserrat, Mariano García Gutiérrez, Aurelio San Juan Gisbert, Vicente Artero Forés, Manuel Ibars Ibars, Fernando Andrés Villarroya, Mariano Caballer Amigó, Pedro Sierra Martínez, Vicente González Almonacil.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: Narciso Gijón Blasco, Manuel Osca Berge, Vicente Casanova Martínez.

De la Prisión Central de Yeserias, en Madrid: Felipe Castedo Senra.

De la Prisión Provincial de Almería: Pedro Caballero Teruel.

De la Prisión Provincial de Lérida: Francisco Jiménez Polonio.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel González Muñoz.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Adrián Carreras Pons.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Tomás Sebal Aguirre.

De la Prisión Celular de Valencia: Manuel Costea Gasón, Juan Moreno Payá, Francisco Garrigós Muñoz, José Martorell Serra, Alfredo Royo Taberner.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Manuel Lorente de la Torre.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en Valencia: Valentín Martín Sabado.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: Angel Martínez Valle.

De la Prisión Provincial de Salamanca: José Mijang Expósito.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Ramiro Jiménez Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a veinticuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros:

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la libertad definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Almadén: David Martínez Peña.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas: Miguel Higuera Pérez.

De la Prisión Sanatorio de Porta-Coeli (Valencia): Alfredo Montes Montes, Julián Blasco Ferrer.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Bautista Bonastre García, Alejandro Arco Cerezo, Manuel de la Fuente Benito, José González Peiró, Juan Fresquet Beltrán, Ulciber Folch Badenes, Francisco Saiz Muñoz, Francisco García Torres, Antonio Pastor Llobell, José Talens Real, José Pastor Albareda, Vicente Orrubia Durá.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Juan Bagaldy Fernández.

De la Prisión Central de Totana: Ignacio Cabero Rodríguez.

De la Prisión Celular de Valencia: Constantino Laguna Pardo, Nicasio San Martín Martínez.

De la Prisión Provisional «Las Capuchinas» de Barbastro: Agustín Cor Latre.

De la Prisión Provisional «Las Claras», de Barbastro: Fulgencia Cabrero Duque.

Del Destacamento Penal de Carbo-

nes Asturianos (Ciaño-Langreo): Gerardo Pérez Magaz.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Núñez Santana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a dieciséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional, establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Mompó López, José Llopis Clemente.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Salvador Juliá Guillén.

De la Prisión Central de Celanova: José Bolaño Albo.

De la Prisión Central de Guadalajara: Carlos de Pablo de la Puente.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Quintín Gómez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Pedro Antonio Lorenzo García.

De la Prisión Provincial de Huesca: Francisco Oto Vifuales.

De la Prisión Provincial de León: Manuel Méndez Incógnito.

De la Prisión Provincial de Madrid: Carlos Núñez Navarro, Antonio García Sanz.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Vicente Ferré Gallá, José Ferré Casado, Rafael Fabra Vila,

De la Prisión Provincial de Vitoria: Saturnino Varona Mendia.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro al siguiente penado:

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Desiderio Martínez Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la Ley de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Martínez Badimón y Nicasio Figuera Izquierdo.

De la Prisión Provincial de Almería: Diego Ruiz Gardyn y José Pelliso Sánchez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Miguel Bellido Martín, Bernardo Luján Monteagudo e Isaac Precioso García.

De la Prisión Provincial de Santander: Bernardino Castañeda Núñez, Encarnación Barrero Carriles y Luisa Cabello Clemente.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Celanova: Alejo Lorenzo Villarino,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional a doscientos cincuenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1 de abril de 1942, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden Circular de esa Dirección General de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Máximo Bolaños Heredia, Alfredo Barredo Menéndez.

De la Prisión Central de Astorga: Inocencio González Marciel.

De la Prisión Central de Burgos: Emiliano Ariza Comino.

De la Prisión Central de Celanova: Patricio González Platas.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Añover de Tajo: Manuel Casado Casasalta, José María Soriano Ortega, Domingo Sáez Motilla.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Bernardino Vicente Armengol, Ignacio Píera Bros, José Portes Devesa.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: Juan Rodríguez Estévez, José Haro Saiz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño: Ginés García Rubio, Manuel Fernández Hidalgo, Manuel Moreno Rodríguez, Millán Sánchez Gutiérrez, Ruffo López Pérez.

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar de Carabanchel Bajo: Juan Brecha Riubruigent, Jovito Arias López.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: José María Delgado Corvillo, Elías Mecco Centenera.

De la Prisión Central de Figueirido: Juan Lafuente Eiras,

De la Prisión Central de Formentera: Santiago del Pozo Sobrechero, Vicente Mari Torres.

De la Prisión Central de Guadalajara: Román Cortés Prieto.

De la Prisión Central de Hellín: Miguel Porras Cava.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Martín Carnicero Catalán, Enrique Jorrete Lorente.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Josefa Pérez de la Fuente, María Pérez de la Fuente.

De la Prisión Central de Pamplona: Eleuterio Pinto Encinas, Antonio Muñoz Montoza, Julio Martínez del Amo, Teófilo Pinto Encinas, Ramón Hermano Gimón.

De la Prisión Especial para Militares de Pastrana: Francisco Rodríguez Barros.

De la Prisión Central de Santa Isabel de Santiago de Compostela: Emilio Romero Pérez, Inocente Bustelo Souto.

De la Prisión Central de Saturrarán (Motrico): Elena González Suárez, Matilde González Suárez, Azucena Valdés Fernández, Belarmina Suárez Alvarez, Vicenta Rodríguez Bilbao.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Jaime Jorge Cervera, Miguel Adrover Baulnel, Blas Abarca García, Pascual Buriel Esteban, José Beneyto Gómez, Joaquín Arnau Bernat, Librado Cervera Jorge, Pedro Mora Morell, Vicente Miralles Cerdá, Gregorio Lozano García, José Jordán Jover, Rufino García Martínez, Emilio Herrero Marco.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Cesáreo Manuel Elizagarray Ruiz, Gerardo Martínez Hojas, Benito Rodríguez Marrón, Lorenzo Carboba Acebo, Eugenio Rodríguez Ruiz, Francisco Ortiz Díaz, Isaac Revuelta Gutiérrez, Manuel Campos Fernández.

De la Prisión Central de Valdenoceda: Bernabé González Gallo, Corebo González García.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Inocente Fernández Arellano, Fernando Pulgar Fernández, Francisco Madroño García, Florentino López López, Rafael Gamó Borja, Plácido Sánchez Sánchez, Francisco Jiménez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Caridad Valero Valero, Germán López Ruiz, José Alejo Valdelvira.

De la Prisión Provincial de Almería: Angeles Fernández Rodríguez, Cayetano Jiménez León, Francisco Pina González, José Cayuela Rueda, María Mayor Rull, Francisco Córdoba Sáez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Miguel Gil Fas, José María Petrus Gelabert.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Leonardo Monar Secadas, Gumersin-

do Orio Martínez, Angel Orio Martínez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Lorenzo Bermejo Díaz, Miguel Cortijo Rodríguez, Eugenio Martín Fernández, Domingo Domínguez López.

De la Prisión Central de Castellón de la Plana: Manuel Monfort Montolio, Pedro Lizandra Martínez, Francisco Montesinos Pérez, Antonio Gregori Nebot, Joaquín Miguel Aguarda, Domingo Sebastián Segarra, Miguel Villanueva Izquierdo.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Benigno López de Letona y Uribe, Severo Ameal García.

De la Prisión Provincial de Gerona: Angel Barberí Campionch, Juan Puig Serra, Juan Suriñach Bosch, José Pérez Peretra.

De la Prisión Provincial de Huelva: Tomás Nevado Cantillo, José Guerrero Domínguez, Diego Rodríguez Morano.

De la Prisión Provincial de Jaén: Benito Reyes Morales, Juan Puertas García, Juan Navarro Moreno.

De la Prisión Provincial de Lérida: Florencio Borrás Clarió.

De la Prisión Provincial de Lugo: José Ayut González.

De la Prisión Provincial de Madrid: Andrés Aguilar Torrella, Manuel Linares Alcolea, Esteban Garzón Cumpido, Emilio López Marrón, Luis Fernández Cascante, Gabriel Mota Maroto, Virgilio Dumont Gómez, Eusebio Navarro Herrero, Mario López Guerrero Gómez, Ricardo Mazo Muñoz, Andrés Blázquez Hernández, Benigno Cercenado Galdrán.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel Pujante Martínez, Nemesio Navarro Palazón, Felipe García Martínez, José González Fernández, Manuel Bernal Sánchez, Francisco Gomáriz López, Francisco Guillén Tomás, Prudencio Blaya Lozano, Bernardino Navarro Soriano, Antonio Bernal Cascales.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Salamero Noguero, Francisco Martín Fernández, Ramón Martínez González, Secundino Solar Melero.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Sánchez Fernández.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Julio Aznar Magallón, Felipe Jáuregui Vina, Victoriano Ezcurra Torralba, Santiago Cuesta Borde, Andrés García Burillo.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Domingo Bonet.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Juan Flores Velasco, Eugenio Moreno Sanz.

De la Prisión Provincial de Santander: Pedro Bravo Madrid, Lorenza Gadea Villariz, Benita García García, Jerónima García García, Dolores Eche-

varría Obregón, Milagros García González, Remedios González Riancho, Tomás Gutiérrez Cantera.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Pérez Rodríguez, Ramiro García de la Cruz, José González Blázquez.

De la Prisión Provincial de Tarra-gona: José Domenech Roméu.

De la Prisión Celular de Valencia: Emilio Pacios Grifón, José Garrido Juan, Carmen Granero Crespi, Carmen Montes Aranda, Josefina Valles Alonso.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Juan Antonio Martín Regadera.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Miguel Suñe Jordá, Ignacio Martín Arandía, Matías Ibáñez Fernández, Francisco Bochea González, Félix Iguarben Andía, Benita del Busto Asensio, Pablo Guifarro Paredes, Zacarías Escudero Pérez, Celso Bartolomé Parra, Modesto Cebollada Gracia, Martín Flor Magallón, Julián Eve Simón.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar: Marcelo Aniea Alconchel.

De la Prisión Naval Militar de Cartagena: Antonio Escarabajal Ruiz, Francisco Borrás Margalef, Mariano Campoy Vidal.

De la Prisión Militar del Castillo de San Felipe (El Ferrol del Caudillo): José Rodríguez Puente.

De la Prisión Provisional de Burriana: Manuel Vilar Ribes, Julio Badenes Seguer, Enrique Nemesio Palomar.

De la Prisión Habilitada de Colmenar Viejo: Francisco Miralles Domínguez.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra: César Augusto Collado Martínez.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Miguel Sánchez Gil.

Del Destacamento Penal de Mosquitera (Tuilla): Alfredo Ordóñez Montes.

Del Destacamento Penal del Pozo Fondón (Sama de Langreo): Daniel Alvarez Laviana.

De la Prisión de Partido de Tafalla: Juan Martínez González.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional sin la liberación del desterro a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Jiménez Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Pomares Matéu.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: Gabriel Pina García.

De la Prisión Central de Pamplona: Juan Costales Villar.

Del Sanatorio Penitenciario de Forta Coeli (Valencia): Aniceto Sanz Arias.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Ferrer Martínez, Francisco Soler Redón, Tomás Fábregas Navarro.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Celso González Agüero.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Demetrio Arana Idígoras.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Patricio Carbó Membrado.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco López Acosta.

De la Prisión Provincial de Madrid: Marcelino de Mingo Iglesias, José María Cornelio Flores, Valentín del Toro López, Antonio Cortés Alias, Luis Díaz Casado.

De la Prisión Provincial de Murcia: Ramón Verdú Trigueros, José Barba Marín.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Arturo Orfila Rabassa.

De la Prisión Provincial de Santander: José Fernández Fernández.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Teixidor Rubirola.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Almería Pérez.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Angel Fernández Moya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Jlmo. Sr. Director general de Prisiones.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Delineantes en el Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Se declara desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de mayo de 1942 para la provisión de dos plazas de Delineantes en el Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, por no haberse presentado ningún solicitante que pertenezca en propiedad al Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas ni a otros Cuerpos del Estado, y en su virtud, y continuando vacantes las referidas plazas, se sacan nuevamente a concurso entre Delineantes que pertenezcan a Cuerpos del Estado, y en

su defecto, entre delineantes que no pertenezcan a dichos Cuerpos, los cuales deberán demostrar su suficiencia en un examen, que consistirá en lo siguiente:

Interpretación de un croquis acotado de plantas, alzadas y secciones de un edificio, para ponerlo en limpio y presentarlo.—Cambio de escala de un dibujo de 1:100 a 1:50.—Rotulados.—Ideas de construcción y formación de Presupuestos, comprendiendo estados de dimensiones, cuadros de precio, etcétera.—Topografía, levantamientos de planos, replanteos, etc.

Los referidos cargos están dotados en el Presupuesto Colonial con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 10.000 pesetas de sobresueldo.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las conveniencias del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península, con el total de sus haberes: El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase para el funcionario y su familia; sujetándose, además, a las disposiciones vigentes sobre funcionarios coloniales, contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los aspirantes, que no deberán haber cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, deberán dirigir su solicitud, acompañada de los documentos necesarios, a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

1.º Título de Delineante del Cuerpo del Estado al que pertenezcan, para los concursantes que acrediten esta condición.

2.º Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

3.º Certificación médica del Servicio Antituberculoso, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

4.º Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

5.º Documento justificativo, que deberán presentar los concursantes que no acrediten pertenecer a Cuerpos del Estado, de haber entregado en la Habilitación de este Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

El programa se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con

un mes, por lo menos, de antelación al comienzo de los ejercicios. Terminados éstos, el Tribunal, que estará formado por el Jefe de la Sección de Colonias, como Presidente; por el Arquitecto Jefe del Servicio de Construcciones Urbanas de la Colonia y por otro Arquitecto designado por la Dirección General de Arquitectura, como Vocales, elevarán a la Presidencia del Gobierno una propuesta en la que figurarán cuatro nombres, como máximo, entendiéndose que los dos primeros ocuparán en propiedad las plazas vacantes, y los otros dos restantes quedarán en expectativa de destino para ocupar las vacantes de este cargo que surgieran en el período de dos años.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que desean ser incluidos, acompañando, a tal efecto, los documentos que lo justifiquen.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia, sin nota desfavorable, servicios idénticos o similares a los que son propios de los cargos cuyo concurso se anuncia.

Madrid, 22 de septiembre de 1942.—
El Director general, Juan Fontán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección 4.ª Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo entre las oficinas del Ramo que se citan.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Logroño y Laguna de Cameros en el tipo de mil quinientas veintidós pesetas actuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Logroño y Laguna de Cameros hasta el día 10 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Logroño.

Madrid, 23 de septiembre de 1942.
El Director general, Enrique Gazapo,

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de .. a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

2.404—A. C.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Sóller y Fornalúx en el tipo de mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Baleares y Estafeta de Sóller hasta el día 10 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Baleares.

Madrid, 23 de septiembre de 1942.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de .. a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

2.405—A. C.

Dirección General de Seguridad

Transcribiendo relación nominal del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que, como resolución a expediente, ha sido sancionado con la separación:

- | | |
|-------------------------------|---------|
| 1. Serafín Losada Pardinas. | 1-7-42 |
| 2. Eloy Colón Fuentes | 1-7-42 |
| 3. Moisés González Felipe ... | 3-7-42 |
| 4. Jacinto Barraceta Bosch. | 3-7-42 |
| 5. Julián Carduño Tapia ... | 3-7-42 |
| 6. Guillermo Jaime Palomo. | 3-7-42 |
| 7. Julián Etulein Aizúa | 4-7-42 |
| 8. Antonio López Rojas | 9-7-42 |
| 10. Benito Novoa Santamaria. | 11-7-42 |
| 11. Jenaro Santos de Arriba. | 21-7-42 |
| 12. Antonio Delgado Berrocal. | 21-7-42 |

Madrid, 12 de septiembre de 1942.—
El Director general, P. D., el Secretario general, José L. Barrón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Concediendo un plazo para oponerse a la extinción de «Euskaria, S. A.», declarada en liquidación voluntaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 123 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, dictado para aplicación de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, por el presente anuncio se concede un plazo de dos meses, a partir de la publicación del mismo, para que puedan oponerse a la extinción de «Euskaria, Sociedad Anónima», domiciliada en Pamplona, calle Nueva, número 24, primero (declarada en liquidación voluntaria), aquellos que se consideren perjudicados y exponer, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.—
El Director general, J. Ruiz y Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante (Inspección General de Buques y Construcción Naval)

Resolución referente a la transferencia a la Sociedad «Compañía Española de Construcción y Reparación de Buques, S. A.», de la autorización de instalación de unos astilleros en La Coruña.

Vista la instancia presentada en esta Subsecretaría por don Antonio Bre-

món y Llanos, como Secretario del Consejo de Administración de «Pesquerías Españolas de Bacalao, S. A.» (P. E. B. S. A.), y de la «Compañía Española de Construcción y Reparación de Buques, S. A.», en solicitud de que sea transferida a esta última Sociedad la autorización de instalación de unos astilleros en La Coruña, que fué concedida a «P. E. B. S. A.» el 30 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 6 de 1942)

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado, quedando, por tanto, a favor de la «Compañía Española de Construcción y Reparación de Buques, S. A.» la autorización mencionada, con sujeción a las mismas condiciones generales establecidas en la resolución de 30 de diciembre de 1941.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1942.
El Subsecretario, Jesús María de Rotaeche.

Sr. Ingeniero Inspector de Buques de La Coruña.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Concediendo licencia, por enfermedad, al Perito Agrícola del Estado don Virgilio Fernández de la Fuente.

Vista la instancia de don Virgilio Fernández de la Fuente, Perito Agrícola del Estado, afecto a la Sección quinta de la Dirección General de Agricultura, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompaña, en suplida de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha acordado acceder a lo solicitado por el citado Perito Agrícola, concediéndole un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero.

De Orden del señor Ministro de Agricultura lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1942.—
El Director general, P. D., Antonio Velázquez.

Sr. Ordenador Central de Pagos,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION DE PRIMERA CLASE DE ESTE DEPARTAMENTO

Lista de aspirantes admitidos a tomar parte en dichas oposiciones, convocadas por Orden de 3 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6).

Opositores admitidos a las plazas de Auxiliares Administrativos, comprendidos en el Grupo 1.º del Artículo 3.º, con la denominación de «Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria»

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa

1. Arribas Alonso, Marcelino.

No exentos del primer ejercicio y con documentación completa

- | | |
|-------------------------|-----------------------|
| 1. Rey Vallejo, Rafael. | 2. Vega Otero, Jesús. |
|-------------------------|-----------------------|

No exentos del primer ejercicio y con documentación incompleta, que se cita

- | | |
|---------------------------------|--|
| 1. Ortega Cantoni, Rafael | Justificar todos los extremos que exige la convocatoria. |
| 2. Pérez Candela, Pedro | Certificado de nacimiento, Penales y Médico. |

Opositores a plazas de Auxiliares Administrativos de este Departamento, comprendidos en el Grupo 3.º del Artículo 3.º, con la denominación de «Ex combatientes»

Exentos del primer ejercicio y con la documentación completa

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1. Alcántara Rosado, Francisco. | 16. López Patiño, Marina. |
| 2. Alvarez Ortega, José. | 17. Mantero Meléndez, Alfredo. |
| 3. Ayestarán Ayestarán, Juan. | 18. Martín Muñoz, Ignacio. |
| 4. Bardón Pecharromán, María Petra. | 19. Miñambres Caballero, Dolores. |
| 5. Bernabé Rodríguez, Felisa Felipa. | 20. Morán Sánchez, Hipólito. |
| 6. Bueno Rodríguez, Alejandra. | 21. Pidal Moreda, Raimundo. |
| 7. Campos Carbajal, María Luisa. | 22. Quesada López, Adolfo. |
| 8. Carreño López, Juan. | 23. Quiros García, Carlos |
| 9. Cilleruelo González, Julita. | 24. Rodríguez López, Josefina. |
| 10. Conde Carvajal, Felicidad. | 25. Sánchez Escobedo, María Máxima. |
| 11. Durán Galán, Francisca. | 26. Serrano Coello, Lucinio. |
| 12. Elvira Contreras, Pablo. | 27. Martín Postigo, María de la Soterraña. |
| 13. Enríquez Melero, Julio. | 28. Tejedor Escribano, María. |
| 14. Gonzalo Ojalvo, Vicenta. | 29. Navarro Jiménez, Vicente. |
| 15. Guerra Martos, José Luis. | 30. Castro Rivadulla, Valentín. |

Exentos del primer ejercicio y con la documentación incompleta

- | | |
|---|---|
| 1. Cordoncillo Camilleri, Antonio | Le falta toda la documentación, menos el certificado de ex combatiente. |
| 2. Mateos Martín, Antonio | Certificado de ex combatiente y una póliza de tres pesetas. |
| 3. Maynar Sánchez, Esperanza | Justificar título de Maestra. |
| 4. Moreno Moñeno, Carmen | Certificado de ex combatiente. |

No exentos del primer ejercicio y con la documentación completa

- | | |
|---|---|
| 1. Alpanseque Frías, Benjamín. | 16. Guardiola Cucala, Macario. |
| 2. Alvarez Romero, Guillermo. | 17. Herrera Hernández, Luis. |
| 3. Blanco Gómez, Jesús. | 18. Jiménez Aguirre, Carlos. |
| 4. Blanco Jimenez, Cristóbal. | 19. Martínez Marcilla, María del Pilar. |
| 5. Bretón Ferrer, Marino. | 20. Maurelo Tejera, Fernando. |
| 6. Bonet Sorá, Juan. | 21. Pardina Monterde, María del Pilar. |
| 7. Bocanegra Farrera, Jesús. | 22. Reneses Sanahuja, María. |
| 9. Cola Aberich, Mario. | 23. Resines Tolosana, Dolores. |
| 10. Castro Fernández, Eleuterio. | 24. Risco Gómez, Francisco. |
| 11. Deus Cela, José Luis. | 25. Rubayo Ruiz, Emilio. |
| 12. Díaz Díaz, Rosa. | 26. Ruiz Fariñas, Librado. |
| 13. Echevarría Labandera, María del Carmen. | 27. Sahagún Hernández, Juan. |
| 14. García Pequeño, Manuel. | 28. Santos Cea, José Jesús. |
| 15. González Segador, Diego. | 29. Teijeiro Corral, Fernando. |

No exentos del primer ejercicio y con la documentación incompleta.

- | | |
|---|---|
| 1. Aragón Alonso, Luis Gerardo | Justificar título de Maestro. |
| 2. Catarineu Valero, Teodora | Todos los documentos, menos recibo derechos. |
| 3. Garrido Vidal, Victor | Justificar condición ex combatiente, declaración jurada, certificado de adhesión y recibo derechos. |
| 4. González Bellido María Ascensión | Justificar condición ex combatiente. |
| 5. León López, Aurora | Instancia, certificado de Penales, médico, declaración jurada y recibo derechos. |
| 6. Lorenzo Bellido, Eduardo | Justificar certificado condición ex combatiente. |
| 7. Lozano Inestal, Leonardo | Certificado médico, adhesión y certificado ex combatiente. |
| 8. Méndez Huecas, Manuela | Certificado de Penales, declaración jurada y certificado ex combatiente. |
| 9. Organero Alonso, Concepción | Certificado de ex combatiente. |
| 10. Polo Cocina, Pedro | Certificado médico, Penales, ex combatiente, declaración jurada y adhesión. |
| 11. Torres Zurita, Dolores | Todos los documentos, menos el certificado de ex combatiente. |

Opositores admitidos a las plazas de Auxiliares Administrativos, comprendidos en el Grupo 4.º del Artículo 3.º, con la denominación de «Ex cautivos por la Causa Nacional»

Exentos del primer ejercicio y con la documentación completa

- | | |
|-----------------------------|------------------------------|
| 1. Amador Sánchez, Eduardo. | 5. López Jiménez, Guillermo, |
| 2. Andrés Díaz, Antonio. | 6. Méndez Vigar, Antonio. |
| 3. Arjona Gallardo, Marcos. | 7. Pérez Herrada, Evaristo. |
| 4. Leyvá y Leyva, Dolores. | |

Exentos del primer ejercicio y con documentación incompleta

- | | |
|------------------------------------|---|
| Sarmiento Fernández, Rosario | Certificado Servicio Social y declaración jurada. |
|------------------------------------|---|

No exentos del primer ejercicio y con documentación completa

- | | |
|---|------------------------------|
| 1. Cristóbal Caro, León. | 3. García Bravo, María Luz. |
| 2. Esteván Echevarría, María del Pilar. | 4. Sánchez Abad, Florentino. |

No exentos del primer ejercicio y con documentación incompleta

- | | |
|------------------------------------|--|
| 1. García Melero, Jesús | Justificar su condición de ex cautivo. |
| 2. Granel Vázquez, Heriberto | Justificar su condición de ex cautivo. |
| 3. Paret Alonso, Julia | Certificado Servicio Social. |

Opositores admitidos a las plazas de Auxiliares Administrativos, comprendidos en el Grupo 5.º del Artículo 3.º, con la denominación de «Familiares de víctimas de la Guerra»

Exentos del primer ejercicio y con la documentación completa

- | | |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| 1. Aragón Tió, Amparo. | 5. Moro Fernández, María de la Luz. |
| 2. B lanes Cortés, Joaquín. | 6. Navas Pérez-Fajardo, Angela. |
| 3. Elices García, Luis. | 7. Raposo Piqué, María del Carmen. |
| 4. Martínez Hidaigo, Ramón. | |

Exentos del primer ejercicio y con documentación incompleta

- | | |
|---|--|
| 1. Arana Torres, Margarita | Certificado de adhesión, pólizas: dos de tres pesetas y tres de una cincuenta. |
| 2. Bellostá y Regné, María de la Asunción | Copia título de Maestra, certificado Auxilio Social y declaración jurada. |
| 3. Larios Gil-Delgado, Mercedes | Certificado Servicio Social. |

No exentos del primer ejercicio y con documentación completa

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1. Aldeanueva del Olmo, María Teresa, | 9. Feijoo Barrero, Valeria. |
| 2. Alemán del Real, Francisco. | 10. Fernández García, Carmen. |
| 3. Burguera Sancho, Victor. | 11. Raposo Piqué, Matilde. |
| 4. Cabanillas Navas, María Nicolasa. | 12. Sanz Caro, Juan. |
| 5. Conchero Pérez de León, Bella Aurora. | 13. Vallejo Jabala, Antonia. |
| 6. Cuesta y Rute, Ana María de la. | 14. Velasco de Frutos, Benedicta. |
| 7. Delgado Ubeda, María del Carmen. | 15. Sanz Hernández, Soledad. |
| 8. Feijoo Barrero, Milagros, | |

No exentos del primer ejercicio y con documentación incompleta

- | | |
|--|---|
| 1. Blázquez Borjas, María Rosario | Certificado médico, Penales, Servicio Social, adhesión y justificar su condición de familiares víctimas de la guerra. |
| 2. Brule y Gómez de Llerena, María Salud | Todos los documentos, menos Servicio Social y póliza de una cincuenta pesetas para la instancia. |
| 3. Delgado Llamas, María del Carmen | Justificar su condición de familiares víctimas de la guerra. |
| 4. España Briales, Carlos | Todos los documentos, menos recibo de derechos. |
| 5. Irureta-Goyena y Gómez de la Serna, Pilar | Certificado Servicio Social. |
| 6. Oteo Díez, María del Carmen | Justificar su condición de viuda de familiar víctima de la guerra. |
| 7. Ruiz Villena, Juan | Todos los documentos. |

Opositores admitidos a las plazas de Auxiliares Administrativos, comprendidos en el Grupo 6.º del Artículo 3.º, con la denominación de «Oposición no restringida»

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa

- | | |
|---|---|
| 1. Agustí Ardura, María Teresa. | 52. Delgado Ochavaguía, José Miguel. |
| 2. Aldea Ogallar, Felisa. | 53. Devant Serra, Victoria. |
| 3. Alegría Martínez, Carmen. | 54. Díaz Faes Vicario, Felisa. |
| 4. Alonso Fernández, Paulina. | 55. Díez Benet, Pilar. |
| 5. Alonso Navas, Luisa. | 56. Díez Miranda, María del Rosario. |
| 6. Alonso Yáñez, Nieves. | 57. Domínguez Balmori, María de los Angeles. |
| 7. Altamira López Mediavilla, María de los Angeles. | 58. Domínguez de Ortiz de Taranco, Amalia. |
| 8. Altarejos Molina, José. | 59. Duque Gómez, María Cristina. |
| 9. Arce Alonso, Isabel. | 60. Espartosa Carrasco, Aniceto. |
| 10. Argente Pardo, Emilia. | 61. Estepa Moyano, Josefa. |
| 11. Argüelles Cechini, Victoriano. | 62. Ezponda Otaegui, Felicitas. |
| 12. Argüelles Martínez, Berta. | 63. Fernández Barquero, Enriqueta. |
| 13. Arnais Pérez, Adela Esperanza. | 64. Fernández Bustamante, Trinidad. |
| 14. Arranz Marcos, María Rosa. | 65. Fernández Díaz, Adelaida. |
| 15. Arranz Marcos, Petra. | 66. Fernández Rivas, Anastasio. |
| 16. Asensio García Concepción. | 67. Ferreras Pérez, José Vicente. |
| 17. Astrain Ontañón, María Covadonga. | 68. Francisco Vicente, Ignacia. |
| 18. Bas Pino, José. | 69. Fratarcángeli Cabo, Ana. |
| 19. Balcázar Rubio, María. | 70. Fredes Dulín, Concepción. |
| 20. Barcló Corobina, Florentina. | 71. Frutos Isabel, Agustín. |
| 21. Barreiro Pérez, Josefa. | 72. Fuster Casas, José María. |
| 22. Barrios Ascorbe, Emma. | 73. Galán Bordallo, Roberto. |
| 23. Belmonte Cervantes, Mariana. | 74. García de Blas Largo, María del Carmen. |
| 24. Benedicto Ceinos, Isabel. | 75. García Jato, Ignacia. |
| 25. Benevent Poveda, María del Consuelo. | 76. García Prada, José Manuel. |
| 26. Bernal Manresa, Emilio. | 77. García Rodríguez, José. |
| 27. Blas Fernández, Teresa Isabel. | 78. García San José, María Angeles. |
| 28. Bosgos Rodríguez Carreño, Juan. | 79. García Usón, Juan Vicente. |
| 29. Bouzas Castro, Severino. | 80. García Utray, Sabina. |
| 30. Buján López, Ramona. | 81. García Vázquez, Elena. |
| 31. Caballero Alvarez, Concepción. | 82. García-Vinuesa Llorente, Consuelo. |
| 32. Calvo Alvarez, Julio. | 83. Garrido Bolado, Felisa. |
| 33. Calvo Castro, Aurelia Sara. | 84. Garrigós Barba, Agustín. |
| 34. Calvo Martín, María Rosa. | 85. Garrido Gómez, María. |
| 35. Calle y González, Eloísa. | 86. Gesta Vicente, María del Carmen. |
| 36. Calzada López, María del Pilar. | 87. Godoy Aracil, Dulce Nombre de María. |
| 37. Cano Casola, Enrique. | 88. Gómez Ayer, María de la Consolación. |
| 38. Cardenal López, Mercedes. | 89. Gómez Lázaro, Emilia. |
| 39. Carreño García de Tudela, Nicolás. | 90. Gómez Pérez, Alicia. |
| 40. Castellote Arias, Eugenia. | 91. González Peralta, María Teresa. |
| 41. Castillo Castillo, Amalia. | 92. González Arconada, María del Pilar. |
| 42. Cemborain González, María Teresa. | 93. González y González, Emilia. |
| 43. Cifuentes Sánchez de Martín, María de los Milagros. | 94. González Fernández, Adela. |
| 44. Coll Armengou, Dolores. | 95. González Roca, María de los Dolores. |
| 45. Cortés Gutiérrez, María del Carmen. | 96. González-Santelices Callón, M.ª de la Concepción. |
| 46. Corres Jiménez, Edelmira. | 97. Góvalo Juárez, María de los Angeles. |
| 47. Couso González, María. | 98. Guillén Guerra, Rosa. |
| 48. Criado Redondo, José. | 99. Hedo Garrido, Carmen. |
| 49. Crispín Fernández, Isabel. | 100. Hernández Borque, Manuela. |
| 50. Cucalón Franco Consuelo. | 101. Hernández Elordi, Carmen. |
| 51. Datas Prieto, María del Amparo. | 102. Hernández Molina, José. |
| | 103. Hernández Montejó, Milagros Carmen. |

104. Hernández Rodríguez, Casimiro.
105. Ibergallartu Escobar, Felipa.
106. Iglesias Díaz, Fernando.
107. Imicóz Huarte, Felicitas.
108. Irujo Echavarrri, Honorata.
109. Izquierdo Pereira, María del Carmen.
110. Lagua Minguillon, María del Pilar.
111. Lapuente Benavente, Pablo.
112. Lapuente Cúber, Emiliano.
113. Laseca de Jugo, María de Pilar.
114. Latorre Maldonado, José.
115. Lavín Alonso, Emilio.
116. Ledesma Romero, Abelardo.
117. Lengarán Martínez, Florentina.
118. Lendine Abolacia, Rosario.
119. Liras López, María Luisa.
120. López Antonio, María de los Angeles.
121. López-Colmenar y Medina, José Vidal.
122. López-Díaz de la Guarda, Ana María.
123. López Pérez, Saturnina.
124. López Tortosa, Gabriel.
125. López Ventoso, Bonifacio.
126. López Viruete, Natividad.
127. Lezano de Mingo, Margarita.
128. Madarro Bao, Manuel.
129. Maldonado Godos, Constanancio.
130. Manso Freire, Eva.
131. Marcos Alonso, Angel.
132. Mari Palacios, María del Refugio.
133. Marín de Quevedo, Perpetua.
134. Márquez Cuellar, María Victoria.
135. Martín Alonso, María de la Paz.
136. Martín Berlanga, Cristina.
137. Martín Callejo, Vicenta.
138. Martín Martínez, María Teresa.
139. Martínez Larrodéra, María Luisa.
140. Martínez López, Juan.
141. Martínez Llobrés, Joaquín.
142. Martínez Martínez, Leonor.
143. Martínez Requena, Natividad.
144. Martínez de la Riva y Martínez, Rosalía.
145. Martínez Santidrán, Secundina.
146. Martínez Viamonte, Carmen.
147. Maroto Fernández, Cristina.
148. Mayar Sánchez, Consuelo.
149. Mesa Pérez, María Teresa.
150. Meseguer García, Pilar.
151. Metola Blázquez, Eduardo.
152. Mingote Ascaso, Pilar.
153. Molini Blanco, Manuela.
154. Montoya Pérez, María Josefa.
155. Morales Torres, Antonia.
156. Mota Ferrero, Rafael Luis.
157. Muñoz Lacruz, Francisca.
158. Muñoz López, Catalina.
159. Muñoz Martín, María del Carmen.
160. Muñoz Navarro, Pilar.
161. Musso Llamas, Jerónima.
162. Novos Sarabia, Eusebio.
163. Olavarrieta Martín, Ana.
164. Oltra y Rubiños, María Luisa.
165. Ollaudri Padrones, Natividad.
166. Omaña Rozada, María Luisa.
167. Ortega Cantón, Julio.
168. Ortega y López de Prado, Angela.
169. O'Valle Alva, Angela.
170. Palau Rubi, Rafael.
171. Pardo López, María Angustias.
172. Pastor Muñoz, Patrocinio.
173. Pascual Zubiri, Dora.
174. Pazos Pereira, José Joaquín.
- 175.
176. Penalva Imaz, María del Sagrario.
177. Peria Cuevas, María de la Concepción.
178. Pérez González, Rosario.
179. Pérez López, Esperanza.
180. Pérez del Moral, Juana.
181. Pinedo Murga, Felicitas.
182. Polo García, Carmen.
183. Pou Negre, Concepción.
184. Pousa Pousa, Elier Fausto.
185. Prieto Cereceda, Ascensión Esmeralda.
186. Pulpón Fernández, María del Carmen.
187. Quesada Nadal, María Josefa.
188. Ramos y Peláez, Isabel Felisa.
189. Ranero Peral, Consuelo.
190. Redondo Arreizeigor, Aurora.
191. Reques Sebastián, María.
192. Revilla Cuevas, Herminia.
193. Reinaldo Vázquez, María.
194. Ribote Bartolomé, Juan.
195. Riesco Barba, Josefa.
196. Río Castro, Juan del.
197. Rivera Zuazua, Julia Luisa.
- 197 bis. Pecead Urrios, José María.
- 197 » Lucea Villar, Natividad Babila.
- 197 » Soria Calderón, Dominga.
198. Robledo Colón, Angela.
199. Robles de la Calle, Julio.
200. Rodríguez Alvarez, María Lourdes.
201. Rodríguez Franco, Armindo.
202. Rodríguez Juliá, María de los Dolores.
203. Rodríguez Gutiérrez, María de las Nieves.
204. Rodríguez Manzanares, María de los Angeles.
205. Rodríguez Rodríguez, Pilar.
206. Roldán Silva, María de la Encarnación.
207. Roncero Rodríguez, Isabel.
208. Ruiz Rodríguez, María del Amparo.
209. Sahagún y Sahagún, Emilia.
210. Sala Díaz, María Victoria.
211. Salamanca Encinas, Rosa.
212. Sales Castell, José.
213. Sánchez Caraballo, María del Perpetuo Socorro.
214. Sánchez Guerra, Marianela.
215. Sánchez Matilla, Augusto.
216. Sánchez Miranda, Manuel.
217. San Ramón Alonso, María de las Candelas.
218. Santa María Uzuriaga, Aurora.
219. Sarmiento Ramas, Aquilina.
220. Sanz Egido, Ana.
221. Simón Pérez, María Narcisa.
222. Soler Jiménez, Rosario.
223. Suárez Peregrín, Matilde.
224. Subiranes Yarritu, Vicenta.
225. Tabar Peláez, Cándida.
226. Toledo Ambrosio, Abelardo.
227. Tormo Carpena, María del Carmen.
228. Torralva Rodríguez, María Eloísa.
229. Torregrosa Altolaguirre, Luis.
230. Torres Zurita, Dolores.
231. Turmo Alcázar, Rosario.
232. Ugedo Abril, Felicidad.
233. Urcelay Burgos, Isabel.
234. Vallina Gutiérrez, José Luis.
235. Vaquero Martín, Irene.
236. Varela Piñeiro, María Luisa.
237. Vázquez Fuentes, Julia.
238. Vázquez Pascual, Mercedes.
239. Varona Castro, María Dolores.
240. Varona Castro, Teresa.
241. Vega Calleja, Leonor.
242. Vidal Gómez, Isabel.
243. Vidal Gómez, Matilde.

- 244. Vicente Martín, Amparo.
- 245. Viel Ramírez, Trinidad.
- 246. Viladrich Martorell, Fermín.
- 247. Villa y Fernández de Velasco, María de la Villa.

- 248. Yañez López, Alicia.
- 249. Ballugera Fernández, Benito.
- 250. Prieto Esteban, Mercedes.

Exentos del primer ejercicio y con documentación incompleta

- | | |
|--|--|
| 1. Abaún Constenla, Celia María de los Dolores | Certificado Servicio Social. |
| 2. Alonso Barrachina, Juan Ignacio | Certificado de adhesión. |
| 3. Alonso y Ruiz, Emilia | Certificado Servicio Social. |
| 4. Barbero Moza, Benedicta | Certificado Servicio Social, justificar título de Maestra, recibo derecho oposición, ideam de Penales. |
| 5. Bratones Pimentel, Dolores | Certificado Servicio Social. |
| 6. Cara Jiménez, Francisco | Certificado de Penales. |
| 7. Carnota Camba, Dolores | Declaración jurada. |
| 8. Cruz García, María Angeles | Declaración jurada. |
| 9. Cuello Rodríguez, Elisa | Póliza de tres pesetas. |
| 10. Chamorro Jiménez, María de los Angeles | Certificado Servicio Social. |
| 11. Díez Yela, María de los Milagros | Certificado médico, Servicio Social y adhesión. |
| 12. Duque Rodríguez, María del Pilar | Justificar título de Bachiller y adhesión. |
| 13. Exposito Revuelta, Francisco | Certificado médico, Penales y adhesión. |
| 14. Fernández Agueralde, Felicidad | Justificar título Penito Mercantil. |
| 15. Fernández Heredia, Asunción | Certificado médico, nacimiento, Servicio Social y adhesión. |
| 16. Gálvez Moya, Juana | Todos los documentos, menos la partida de nacimiento. |
| 17. García Carchano, Juan | Todos los documentos, menos el abono de derechos y hojas de servicios. |
| 18. García Soria, Rosa | Certificado médico, Penales, Servicio Social, adhesión y declaración jurada. |
| 19. Giménez Vargas, María de los Dolores | Certificado Servicio Social. |
| 20. Gimeno Brios, María del Carmen | Certificado de Penales, adhesión, declaración jurada y Servicio Social. |
| 21. Gómez Jordano, Dolores | Todos los documentos. |
| 22. González de Suso y Ugalde, Rosa Aurora | Certificado médico, Servicio Social, adhesión y partida de nacimiento. |
| 23. Gosálvez Sánchez-Giner, Rafael | Declaración jurada. |
| 24. Güell Torrens, Carmen | Todos los documentos, menos el certificado de estudios. |
| 25. Matoni Martínez-Falero, María del Carmen | Certificado de Penales. |
| 26. Mateos Chamorro, José María | Todos los documentos, menos el título de Bachiller. |
| 27. Matoses Franco, José María | Justificar el título de Maestro y declaración jurada. |
| 28. Melero Soriano, Marino | Certificado médico, partida de nacimiento y adhesión. |
| 29. Montoya Pérez, María Paloma | Certificado Servicio Social y adhesión. |
| 30. Moreno Carpintero, Aurora | Certificado de adhesión. |
| 31. Moya Gutiérrez, José | Todos los documentos, menos el abono de derechos de oposición. |
| 32. Navarro Mínguez, Concepción | Certificado de adhesión. |
| 33. Navarro Tevar, Antonio | Justificar título de Bachiller. |
| 34. Ojeda y Chápuli, José María | Certificado de Penales, médico, declaración jurada y adhesión. |
| 35. Pablos y García, María del Pilar | Declaración jurada. |
| 36. Paredes Gómez, María de los Dolores | Certificado médico, adhesión, Penales y Servicio Social. |
| 37. Posada Otero, Rosa | Todos los documentos, menos el título y derechos. |
| 38. Sánchez Breznes, Mercedes | Certificado Servicio Social. |
| 39. Sánchez Pacheco, Emilia | Todos los documentos, menos título de Bachiller y partida de nacimiento. |
| 40. Somalo Pascual, María Sacramento | Certificado Servicio Social. |
| 41. Valderrama San Pedro, Marina | Certificado Servicio Social. |
| 42. Vega Louzada, María Teresa | Todos los documentos, menos partida de nacimiento. |
| 43. Villalpando Martínez, Tomás | Justificar título de Bachiller. |

No exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa

- | | |
|---------------------------------|--|
| 1. Aguado Garrido, Domingo. | 11. Alvarez Carballo, Marina. |
| 2. Agustín Madrid, Fidel. | 12. Alvarez Díez, Teresa. |
| 3. Alamo Ferrín, Soledad. | 13. Alvarez Domínguez, José Modesto. |
| 4. Alcolea de la Mano, Carmen. | 14. Alvarez Fernández, María de los Dolores. |
| 5. Alonso Barrera, Rafael. | 15. Alvarez González, Julián. |
| 6. Alonso Haya, María Asunción. | 16. Alvarez Morín, Santiago. |
| 7. Alonso Moñibas, Luis. | 17. Alvarez Otero, Moisés. |
| 8. Alonso Ovies, José María. | 18. Alvarez Ortega, César. |
| 9. Alonso Seoane, Ramón. | 19. Anaya Pérez, Isidro. |
| 10. Alonso Vázquez, Ricardo. | 20. Andrés Jiménez, José. |

21. Antúnez Alonso, Antonio.
22. Arbelo Padrot, Amaro.
23. Arévalo Otero, María de la Consolación.
24. Arias Méndez, Flora.
25. Aroca Moya, Fuensanta.
26. Arranz Arzanz, Alejandro.
27. Arranz Díaz, Pilar.
28. Arranz María, Carmen.
29. Arrontes Andrés, María.
30. Arroyo Pertasse, Mercedes.
31. Astorga Alda, Rogeida.
32. Atalaya Peré, José.
33. Avila Prieto, Filomena.
34. Ayllón Rojas, Pedro.
35. Azón Rivel, Aurora.
36. Barbero y Melgosa, María Antonia.
37. Belmonte Morales, Bartolomé.
38. Bello Ribelo, Asunción.
39. Bermejo Palacios, Antonio.
40. Benedito Roda, Francisco.
41. Blanco Valin, José.
42. Blas Díaz, Consuelo.
43. Blasco Zuera, Aurora.
44. Bosch Brugueras, Rosa.
45. Bustinza Ugarte, Ambrosio José Antonio.
46. Cáceres Santillana y Navarro, Clemens.
47. Calvo Grediaga, María de las Nieves.
48. Calvo Merino, Juan.
49. Calvo Montes, Remedios.
50. Candil Vicente, Amalia Laura.
51. Capilla Santiago, Adelina.
52. Carralero Herrero, José.
53. Carretero García, Albina.
54. Carretero García, Araceli.
55. Ferrada García, Francisca.
56. Crespo Losa, Angeles.
57. Damián Moreno, Jacinta.
58. Díaz de la Espina Rodríguez, M.^a del Carmen.
59. Domínguez Iglesias, Modesta.
60. Domínguez Vega, María Jesús.
61. Duque Ketterer, María de los Desamparados.
62. Enriquez Coïoma, Benigno.
63. Eguizábal Gálvez Cañero, Esperanza Irene.
64. Echenique Ubide, María del Carmen.
65. Español de la Torre, María Luz.
66. Fernández de Diego, Petra.
67. Fernández Fernández, Pablo Joaquín.
68. Fernández Giménez, Maruja.
69. Fernández Muñoz, Isabel.
70. Fernández de la Reguera Ugarte, Miguel Angel.
71. Fernández Sánchez, María de las Mercedes.
72. Ferrero Villanueva, Carmen.
73. Freile Dueñas, Alfonso.
74. Frutos Ventura, Mercedes.
75. Gallego Sánchez, Josefina.
76. García Alvarez, Pilar.
77. García Castejón, Balbina.
78. García-Conde García, M.^a de la Concepción.
79. García García, María de la Concepción.
80. García Giménez, Rosa.
81. García Lahoz, Josefa.
82. García Martínez, Joaquín.
83. Garci-Nuño Corostola, M.^a Antonia.
84. García de la Rosa Díez, María del Pilar.
85. García y García, María de la Concepción.
86. García Lorenzo, Joaquina.
87. García Reguera, María Luisa.
88. Garzón Benavente, Rafael.
89. Garrido González, Natividad.
90. Garrido Romero, José.
91. Gayo Pérez, Amalia.
92. González Bayo, Joaquín.
93. González García, Juana Encarnación María de las Mercedes.
94. González Enguita, Natividad.
95. González Marciel, Francisco.
96. González Pijoan, Felipe.
97. González Babarregos, María del Rosario.
98. González Segador, Angel.
99. González Segador, Antonio.
100. González Segador, Pablo.
101. Gómez Barba, Antonia.
102. Gómez García, María Luisa.
103. Gómez Gracia, Manuel.
104. Gómez Jordano, Dolores.
105. Gómez Lobo Muñoz, María de los Dolores.
106. Gómez Martín, Felisa.
107. Gordón de los Reyes, María de las Mercedes.
108. Gracia del Val, Francisco.
109. Guerrero López, Emilio.
110. Guerrero Romero, Petra María.
111. Gutiérrez García, José.
112. Gutiérrez Rodríguez, José Mariano.
113. Guillén Dolset, Francisco.
114. Guisasaola Pérez, Enrique.
115. Gullón Campoamor, María de los Angeles.
116. Hernandez Franch, José.
117. Hernández Otaño, Francisco.
118. Hernández Olalla, María.
119. Hernando Pérez, Ceferina Mercedes.
120. Heras Alonso, Brigida.
121. Herranz Cuesta, Mariano.
122. Herrero San Antonio, María Sabina.
123. Higuera Redondo, Flaviana.
124. Iturralde Ochotorena, Marina.
125. Iglesias Alvarez, José Luis.
126. Izquierdo Antolín, Vicente.
127. Labajo Ramos, María del Carmen.
128. Lafuente Egido, Esperanza.
129. Linares Torón, María del Carmen.
130. López Ricote, Justo Antonio.
131. Lorenzana Prado, María de los Milagros.
132. Loriz Casanova, Olga.
133. López Urnieta, Emilia.
134. López Vázquez, Juliana.
135. Llorente Sancho, María Paz.
136. Manzano Martínez Meila, Isabel.
137. Marco Casamayor, José María.
138. María González, Félix Eugenio.
139. Martín Carreño, Eulogia Felisa.
140. Martín Fornoza, Josefa.
141. Martín Fornoza, María Victoria.
142. Martín Lorén, Vicenta.
143. Martín Mayor, María.
144. Martín Olivares. Román Emilio.
145. Martín Ortega Hidalgo, Valentin.
146. Martín Postigo, María Luisa.
147. Martín Robles, Carmen.
148. Martínez Marcos, Manuel.
149. Martínez Chumillas, Julia.
150. Martínez Martínez, José Luis.
151. Martínez Meseguer, Juan Antonio.
152. Mata Buítrago, Juana.
153. Mazas y Alcoverri, María Antonia.
154. Medina Rueda, Estrella.
155. Melero Cuéllar, Jesús.
156. Menorca Mínguez, Juliana.
157. Mingo Casaos, Piedad.
158. Montero Guñales, Concepción.
159. Montes Moro, Angela.
160. Montis Girches, Guillermo.

161. Montuno Martínez, Josefa.
162. Moreno Hernández, Octaviano.
163. Moreno de la Puerta, Carlos.
164. Muñárriz Castejón, María.
165. Mur Bardaji, Luis.
166. Nabot Pina, Guillermina.
167. Navarro Gallego, María de los Angeles.
168. Navarro Mínguez, María del Carmen.
169. Olives Benito, José.
170. Oporto Asenjo, Guadalupe.
171. Ortega Valenzuela, Carmen.
172. Ortega Valenzuela, María Teresa.
173. Ortego Costales, María de los Dolores.
174. Otal Martín, Trinidad Julia.
175. Palacio de Azaña y Navarro, Manuel.
176. Pardo Martínez, Antonio.
177. París Hernández, Soledad.
178. Parra Martínez, Florencio.
179. Pego Fontela, Robustiano.
180. Peñasco Gómez-Rico, Julio
181. Pérez Bernal, Isabela.
182. Pérez Bocanegra, Josefa.
183. Pérez Flecha, Francisco.
184. Pérez Lobo, Gregorio.
185. Pérez Manzano, Teresa.
186. Pérez Ramón, Domingo.
187. Pérez Vega, M.^a de la Concepción.
188. Perosanz García, Felisa de.
189. Picón Sánchez, Domingo.
190. Pillado Martínez, M.^a Teresa.
191. Piñán Barbero, Alfonso.
192. Poncela Amado, Carmen.
193. Portella Olives, Luis.
194. Pozo Lazao, Miguel.
195. Pozo y del Pozo, Carolina del.
196. Puertas Rodríguez San Pedro, Pilar.
197. Ramas Becerra, Antonia.
198. Redondo Gómez, Natividad.
199. Rincón Porras, Eugenio.
200. Robles Rojas, Josefa.
201. Rodríguez Aracil, Adolfo.
202. Rodríguez Blain, Emilio.
203. Rodríguez García, José.
204. Rodríguez Hernández, Julia.
205. Rodríguez Blanco, Adelaida.
206. Rodríguez Fernández, Isabel.

207. Rodríguez Rodríguez, Francisco.
208. Rojas Rivero, Enrique.
209. Romero Manzanares, Miguel.
210. Rosales Fernández, Laurentino.
211. Rubio Díaz, Piedad.
212. Ruiz Gil, Silveria Cecilia Isabel.
213. Ruiz González, Pilar.
214. Sacedón Marro, Francisco.
215. Salete Ruiz-Forcinilla, Saturnino.
216. Salgueiro Castro, Basilio Rogelio.
217. Sambricio López, Trinidad.
218. Sánchez Asensio, Angela.
219. Sánchez-Yáñez, José.
220. Sánchez Pacheco, Emilia.
221. Sánchez Sanabria, Pilar.
222. Sancho Urrutia, María del Pilar.
223. Sanz Alvarez, Juliana Concepción.
224. Segura Marcos, Joaquín.
225. Serrano Serrano.
226. Simón Díaz, María del Carmen.
227. Suárez Castillo, Sara.
228. Tena Artigas, Josefina.
229. Téllez González, José.
230. Terol Antón, Angela.
231. Toledo Fernández, José.
232. Torre González, Francisco de la.
233. Trens Lapidra, Elena.
234. Ucar Angulo, Julio.
235. Urdain Claviño, Manuel.
236. Valencia Gómez, Irene.
237. Valverde Ortiz de Galisteo, Carmen.
238. Valledepaz y Valledepaz, Raimundo.
239. Varela Darriba, Manuel.
240. Vela Plana, Rafaela.
241. Velasco Hernández, María Lidia.
242. Vellé Navarro, Lucio Andrés.
243. Vicent y Cernuda, María del Carmen.
244. Vila Nuñez, Ana.
245. Vilaverde Galindo-Navarro, Antonio.
246. Villalba Guerrero, Rosario.
247. Villalobos Sigler, Inés.
248. Zamora de Rafael, Ricardo.
249. Ducay Fairén, José.
250. Mozo Matanza, Aurora.
251. Morea Mina, Florentina.

No exentos del primer ejercicio y con documentación incompleta, que se cita

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Abaunza y Fernández, María Mercedes 2. Aguilar y Escalona, Pilar 3. Alejano Alonso, Esmeralda 4. Alonso Rodríguez, Elvira 5. Alvarp Rivas, María Teresa 6. Arcalis Penella, María 7. Asensio García, Manuel 8. Baldellóu Mínguez, Juana 9. Barba Rostán, Amadeo 10. Barba Rostán, Encarnación 11. Barniol Alvarez, Purificación 12. Bermejo Buendía, Francisco 13. Bernardo Ollas, Manuel 14. Blanco Barrigón, María Soledad 15. Blanco Romero, José 16. Blanco Sastre, Santiago 17. Cabanillas Calderón, Cándido | <p>Certificado de nacimiento, adhesión, Servicio Social y médico.</p> <p>Todos los documentos menos abono de derechos y declaración jurada.</p> <p>Certificado Servicio Social y adhesión.</p> <p>Todos los documentos menos el abono de derechos.</p> <p>Todos los documentos menos el abono de derechos y declaración jurada.</p> <p>Certificado de adhesión.</p> <p>Declaración jurada.</p> <p>Certificado de adhesión y Servicio Social.</p> <p>Todos los documentos.</p> <p>Todos los documentos menos Servicio Social y partida de nacimiento.</p> <p>Declaración jurada.</p> <p>Todos los documentos que señala la convocatoria.</p> <p>Certificado de adhesión y declaración jurada.</p> <p>Certificado médico, adhesión y Servicio Social.</p> <p>Una póliza de tres pesetas y otra de una cincuenta.</p> <p>Todos los documentos menos el abono de derechos.</p> <p>Todos los documentos menos el abono de derechos y declaración jurada.</p> |
|--|---|

18. Cabrera Reyes, Antonio	Certificado de adhesión y póliza de una cincuenta.
19. Calvo Fernández, María del Carmen	Todos los documentos menos abono de derechos.
20. Cano de Santayana, Angela Benito	Todos los documentos menos abono de derechos y certificado de Penales.
21. Cañada Juste, María del Rosario	Certificado de Servicio Social.
22. Carranza Castro, Carlos	Todos los documentos menos Penales.
23. Carreras Salinero, María Antonia	Certificado médico, adhesión y Penales.
24. Carreras Salinero, María Rosa	Certificado Servicio Social, médico, adhesión y Penales.
25. Castel-Ruiz y Puebla, Josefa	Todos los documentos, menos abono de derechos.
26. Castro García, Manuel	Certificado Penales, póliza de tres pesetas y otra de una cincuenta.
27. Conejero Ibañez, Aurora	Todos los documentos, menos declaración jurada y abono de derechos.
28. Contreras Guadalajara, Mariano	Declaración jurada.
29. Cornide Ferrant, Alberta	Certificado de Servicio Social.
30. Crespo González, Concepción	Certificado de declaración jurada.
31. Cuesta Oliva, Natividad	Certificado de declaración jurada.
32. Chaves Sánchez, Miguel	Certificado de adhesión y partida de nacimiento.
34. Díaz de la Espina Rodríguez, Concepción	Certificado de Servicio Social.
35. Dios y de Benito, Leonor	Certificado de adhesión.
36. Dios Comes, María de los Dolores	Póliza de una cincuenta pesetas.
37. Dubois Goulard, Pilar	Declaración jurada y Servicio Social.
38. Durán Rico, Amparo	Todos los documentos que señala la convocatoria.
39. Echevere Veraza, María del Pilar	Todos los documentos, declaración jurada y abono de derechos.
40. Escribano Rioja, Lucina	Certificado de adhesión, Servicio Social y declaración jurada.
41. Esteban Echeverría, Pilar	Todos los documentos.
42. Fernández García, Concepción	Certificado de Penales y declaración jurada.
43. Fernández Orbeta y López de Tamayo, Carmen	Certificado de adhesión y Servicio Social.
44. Fernández Sánchez, José	Certificado de adhesión.
45. Fraga de Lis, Rosa	Todos los documentos, menos el abono de derechos.
46. Gálvez Martínez, María	Todos los documentos, menos el abono de derechos.
47. García Lorenzo, Vicente	Póliza de tres pesetas y certificado de adhesión.
48. García Palacios, Victoriana	Todos los documentos, menos abono de derechos y declaración jurada.
49. García Periago, Eugenia	Certificado de Penales, adhesión y Servicio Social.
50. García García, Alejandra	Certificado de Servicio Social.
51. García-Ontiveros y Herrera, Matilde	Todos los documentos, menos partida de nacimiento y abono de derechos.
52. Garza Mediavilla, Carmen	Certificado de adhesión, declaración jurada y Servicio Social.
53. Garza Mediavilla, Mercedes	Certificado de adhesión y declaración jurada.
54. Garrido Vidal, Valentina	Todos los documentos.
55. Gávin Goyena, María de la Esperanza	Certificado de adhesión.
56. Gaztañaga Rubalcaba, Eugenia	Certificado de adhesión y Servicio Social.
57. Gil Lacambra, Visitación	Todos los documentos que señala la convocatoria.
58. Figueero Castellano, Amparo	Todos los documentos, menos abono de derechos.
59. Gonzalo Gómez, Magdalena	Todos los documentos, menos abono de derechos.
60. González Collado, Rafael	Certificado de Penales.
61. González Collado, Mariano	Certificado de Penales y partida de nacimiento.
62. González de Peñalva y Andrés, Josefa	Certificado de adhesión, partida de nacimiento y médico.
63. González Rosa, María Rosa	Todos los documentos.
64. González Torrao, Angeles	Todos los documentos, menos el abono de derechos.
65. Guillén Ibarra, Perpetua	Certificado de adhesión.
66. Gullón de Montes, María del Pilar	Certificado de adhesión.
67. Hernández Guerra, Antonio	Todos los documentos menos el abono de derechos.
68. Hernández Ramírez, Natalia	Todos los documentos menos el abono de derechos.
69. Herrero Polada, Carmen	Certificado de adhesión y Servicio Social.
70. Herrero Vega, Primitiva	Certificado de adhesión y partida de nacimiento.
71. Jiménez Caro, Julia	Todos los documentos menos el abono de derechos.
72. Jiménez Rico, Miguel	Todos los documentos menos el abono de derechos.
73. Jover Murillo, Rafael	Certificado de Servicio Social.
74. León Rodríguez, María Gracia	Certificado de Servicio Social.
75. Lillo Jiménez, Angeles	Todos los documentos.
76. Longaron Naudin, Alejandra	Declaración jurada.
77. López Liceras, Juana	Certificado de adhesión y Servicio Social.
78. López Pérez, María del Rosario	Certificado de adhesión y Servicio Social.
79. Lladó y Prat, Cristina	Certificado de adhesión.
80. Llorente Majón, Alejandro	Todos los documentos menos el abono de derechos.

81. Mansilla Corral, José.....	Certificado de Penales.
82. Marina Sanz, María del Carmen.....	Partida de nacimiento y declaración jurada.
83. Martín Cueje, José María.....	Certificado médico y de adhesión.
84. Martín Yague, Angela.....	Certificado médico.
85. Martínez Gil, María de las Nieves.....	Todos los documentos menos partida de nacimiento y abono de derechos.
86. Martínez Peláez, José.....	Partida de nacimiento y de adhesión.
87. Martínez Ruiz, María Josefa.....	Todos los documentos menos el abono de derechos.
88. Martínez Velasco, Mercedes.....	Todos los documentos menos el abono de derechos.
89. Medina Gestoso, Esperanza.....	Todos los documentos menos el abono de derechos.
90. Meneses Yáñez, Angel.....	Todos los documentos menos el abono de derechos.
91. Merino Ramírez, Paula Ernestina.....	Certificado de adhesión, póliza de una cincuenta y Servicio Social.
92. Molina San Martín, Catalina.....	Certificado de Servicio Social.
93. Montero Fernández, Dolores.....	Todos los documentos.
94. Monroy Benedit, María del Pilar.....	Todos los documentos.
95. Morales Zurita, María.....	Certificado de Penales y declaración jurada.
96. Morales de Juan, José Melchor.....	Todos los documentos menos el abono de derechos.
97. Moreno Bernardo, Luisa.....	Certificado de adhesión.
98. Montoya Hernández, Asunción.....	Todos los documentos menos declaración jurada y abono de derechos.
99. Nemo Esparza, María del Carmen.....	Todos los documentos menos el abono de derechos.
100. Niel Villa-Marín, María Dolores.....	Todos los documentos que señala la convocatoria.
101. Novoa Novoa, Clara.....	Certificado médico, partida de nacimiento, adhesión y Servicio Social.
102. Nuñez Canejo, Carmen.....	Certificado de Servicio Social y adhesión.
103. Ocaña Gómez, Luis.....	Certificado médico, partida de nacimiento y Penales.
104. Olaguivel y Llovera, María del Pilar.....	Certificado de adhesión.
105. Palet Quintanilla, Carlos.....	Todos los documentos menos abono de derechos.
106. Pérez Bethencourt, Domingo.....	Todos los documentos menos abono de derechos.
107. Pérez Iglesias, José.....	Todos los documentos menos partida de nacimiento y abono de derechos.
108. Pérez Jiménez, Elisa.....	Certificado de adhesión, Penales y médico.
109. Pérez Mora, Pilar.....	Certificado de adhesión y Servicio Social.
110. Pinilla Monclús, María del Pilar.....	Todos los documentos menos el certificado de Penales.
111. Piorno Antonio, Irma Aida.....	Partida de nacimiento y Servicio Social.
112. Prieto Camino, María.....	Todos los documentos.
113. Quevedo Nicuesa, Eloísa.....	Certificado Servicio Social.
114. Quintana Iglesias, María del Pilar.....	Todos los documentos menos declaración jurada y abono de derechos.
115. Quintana Nuñez, Palmira Iberia.....	Partida de nacimiento, adhesión y Servicio Social.
116. Ramos Calzada, Angel.....	Certificado de adhesión.
117. Repiso Alvarez, María.....	Todos los documentos.
118. Repullo Pacheco, Ramona.....	Todos los documentos, menos abono de derechos.
119. Rocamora Reyna, Joaquin.....	Póliza de tres pesetas.
120. Rodado Leal, Amparo.....	Todos los documentos, menos certificado Penales y abono de derechos.
121. Rodríguez Redruello, Ricardo.....	Certificado de adhesión y declaración jurada.
122. Rodríguez Rutea, Desamparados.....	Certificado médico, idem Penales, adhesión y Servicio Social.
123. Rodríguez San Juan, Teresa.....	Certificado de adhesión y declaración jurada.
124. Ramírez Gil, Blanca Rosa.....	Todos los documentos.
125. Ruiz Larrea, María.....	Certificado médico, Penales, adhesión y Servicio Social.
126. Ruiz López, María.....	Certificado médico, Penales, declaración jurada, Servicio Social, nacimiento y abono de derechos.
127. Ruiz de Medina, María del Carmen.....	Certificado de adhesión.
128. Rus Muñoz, Rosario.....	Todos los documentos, menos partida de nacimiento y abono de derechos.
129. Sáez Mota, Cecilia.....	Todos los documentos, menos declaración jurada y abono de derechos.
130. Salas Soriano, Antonia.....	Certificado de Auxilio Social.
131. Saldaña Artiaga, Rosario.....	Todos los documentos.
132. Salom Bibilot, Juan.....	Certificado médico.
133. Sánchez Peinado, Baldomero.....	Todos los documentos, menos abono de derechos.
134. Sánchez Vázquez, María.....	Todos los documentos, menos abono de derechos.
135. San Miguel Laso, Carmen.....	Todos los documentos.
136. Sanz Herrero, María.....	Certificado médico, adhesión y Servicio Social.
137. Seoane Couceiro, María Visitación.....	Todos los documentos, menos la declaración jurada.
138. Serrano Muñoz, Julia.....	Certificado médico, declaración jurada y Servicio Social.
139. Stocker la Rosa, Fernando.....	Todos los documentos, menos el abono de derechos.
140. Torralba López, Federico.....	Todos los documentos, menos el abono de derechos.

- | | |
|--|--|
| 141. Torres Marin, Dolores | Certificado de adhesión. |
| 142. Vega Louzada, María de las Mercedes | Todos los documentos, menos partida de nacimiento. |
| 143. Vega Louzada, María del Pilar | Todos los documentos, menos partida de nacimiento. |
| 144. Vives Villarroel, Antonio | Certificado de adhesión. |
| 145. Yebra Gismero, Adela | Todos los documentos, menos certificado médico y nacimiento. |
| 146. Zazo Gallego, Angel | Certificado nacimiento. |

Opositores excluidos por haber presentado la instancia fuera de plazo

- | | |
|---|---|
| 1. Crespo Picó, Marina. | 6. Pallarés Vaello, María de los Angeles. |
| 2. Colodrón Alonso, María de los Angeles. | 7. Reaño Osuna, Matilde. |
| 3. Espias Sastre, María de la Concepción. | 8. Rodríguez Fernández, Rufino. |
| 4. Muñoz Aldro, Emilio. | 9. Urnieta Fernández, Esther. |
| 5. Nevado Maya, Guillermo. | |

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de las presentes listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a todos aquellos opositores cuyos expedientes se hallan incompletos para que puedan remitir la documentación necesaria.

Madrid, 26 de septiembre de 1942.—El Secretario, Manuel Serrano R.—V.º B.º: el Presidente, Sánchez Peguero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal para la provisión por concurso de ascenso para la plaza de Auxiliar numerario del Grupo 11 vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza.

Por acuerdo del Tribunal se cita a los señores opositores del concurso-oposición, por ascenso, para la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo 11 (Química aplicada al tejido) vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy para el día 14 de octubre de 1942, a las once horas, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, para su presentación y comienzo de los ejercicios.

El cuestionario que regirá en este concurso-oposición estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales a partir del 28 de septiembre.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.—El Presidente del Tribunal, D. Blanchart.

Tribunal para la provisión por concurso de ascenso para la plaza de Auxiliar numerario del Grupo 10 vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza.

Por acuerdo del Tribunal se cita a los señores opositores del concurso-

oposición, por ascenso, para la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo 10 (Tecnología textil) vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa para el día 14 de octubre de 1942, a las diez horas, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, para su presentación y comienzo de los ejercicios.

El cuestionario que regirá en este concurso-oposición estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales a partir del día 28 de septiembre.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.—El Presidente del Tribunal, D. Blanchart.